



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
36 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Lunes 7 de Marzo de 2011

No. 44

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 6298.....	1342
Decreto A. N. No. 6299.....	1342
Decreto A. N. No. 6300.....	1342
Decreto A. N. No. 6301.....	1342
Decreto A. N. No. 6302.....	1342
Decreto A. N. No. 6303.....	1343
Decreto A. N. No. 6304.....	1343
Decreto A. N. No. 6305.....	1343
Decreto A. N. No. 6306.....	1343
Decreto A. N. No. 6307.....	1344

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 10-2011.....	1344
Acuerdo Presidencial No. 75-2011.....	1344

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos "Asociación de Ex Militares Fundadores del Ministerio del Interior "Comandante Guerrillero Sergio Mendoza Hidalgo" (AEXMIFUMIN-CGSMH).....	1345
--	------

MINSITERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1352
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....	1356
--------------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Programa Anual de Contrataciones.....	1358
---------------------------------------	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución de Adjudicación No. 02-04-11-BCN.....	1358
--	------

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE MADRIZ

Plan de Adquisiciones.....	1359
----------------------------	------

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LEON NORTE

Programa General de Adquisiciones.....	1359
--	------

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua

Aviso de Licitación No. 12-2011.....	1360
--------------------------------------	------

Alcaldía Municipal Muelle de Los Bueyes

Convocatoria a Licitación.....	1360
--------------------------------	------

Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte

Convocatoria.....	1360
-------------------	------

Alcaldía Municipal de Matagalpa

Publicación No. 3.....	1361
------------------------	------

Alcaldía Municipal de El Viejo

Resolución de Adjudicación.....	1361
---------------------------------	------

Alcaldía Municipal de San Nicolás

Modificación al Plan General.....	1362
-----------------------------------	------

Alcaldía Municipal de El Tuma, La Dalia

Programa General.....	1363
-----------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1363
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Constitución de Sociedad Anónima.....	1375
---------------------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A. N. No. 6298****LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “Asociación” **MINISTERIO INTERDENOMINACIONAL EN ABUNDANCIA**, que abreviadamente se denominará (**A.M.I.A**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “Asociación” **MINISTERIO INTERDENOMINACIONAL EN ABUNDANCIA**, que abreviadamente se denominará (**A.M.I.A**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6299**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “Ministerio Familiar León de la Tribu de Juda”**. Y se conocerá en sus siglas como: (**M.F.L.T.J.**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Tipitapa, Municipio del Departamento de Managua, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN “Ministerio Familiar León de la Tribu de Juda”**. Y se conocerá en sus siglas como: (**M.F.L.T.J.**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6300**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO NACIONAL INTERNACIONAL ALFA Y OMEGA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO NACIONAL INTERNACIONAL ALFA Y OMEGA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6301**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DE SAN FRANCISCO DE CUAPA, CHONTALES**, la que gozará para su identificación con el nombre de: “**DESARROLLOS DE CUAPA**”; sin fines de lucro, de Noventa y Nueve años de duración y con domicilio en el Municipio de San Francisco de Cuapa, Departamento de Chontales.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DE SAN FRANCISCO DE CUAPA, CHONTALES**, la que gozará para su identificación con el nombre de: “**DESARROLLOS DE CUAPA**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6302**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DE POBLADORES LAURELES NORTE**”, y cuya siglas serán: (APOLAN); sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DE POBLADORES LAURELES NORTE**”, y cuya siglas serán: (APOLAN); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6303

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CÁMARA CHINA DE COMERCIO DE NICARAGUA**, la cual en adelante se le puede llamar por su nombre completo o simplemente **La Cámara**; sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en la Ciudad Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN CÁMARA CHINA DE COMERCIO DE NICARAGUA**, la cual en adelante se le puede llamar por su nombre completo o simplemente **La Cámara**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6304

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION IGLESIA HISPANA PENTECOSTAL FUENTES DE VIDA**”; sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en la Ciudad Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION IGLESIA HISPANA PENTECOSTAL FUENTES DE VIDA**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6305

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION NICARAGUENSE DE KARATE-DO SHITO KAI**”, pudiendo abreviarse con las siglas (ANIKADO SHITO KAI); sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION NICARAGUENSE DE KARATE-DO SHITO KAI**”, pudiendo abreviarse con las siglas (ANIKADO SHITO KAI); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6306

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “MINISTERIO LOS OLIVOS DE NICARAGUA.”**; sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, del

Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art.3 La ; **ASOCIACIÓN “MINISTERIO LOS OLIVOS DE NICARAGUA.”** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6307

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DE RETIRADOS DE LA FUERZA AEREA Y DEFENSA ANTIAEREA**”, la que podrá conocerse de forma abreviada como (**ARFASDAA**); sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, del Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DE RETIRADOS DE LA FUERZA AEREA Y DEFENSA ANTIAEREA**”, la que podrá conocerse de forma abreviada como (**ARFASDAA**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

DECRETO No. 10-2011

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

De Reforma al Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

Artículo 1. Se reforma el artículo 4 del Decreto No. 71-98, en materia de

estructura de la Presidencia de la República, en el sentido de adicionar el numeral 1.12, el que se leerá así:

“Art. 4... 1.12. “Asesor del Presidente de la República para el Sector Agropecuario”.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiocho de Febrero del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 75-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Francisco Telémaco Talavera Siles**, Asesor del Presidente de la República para el Sector Agropecuario, sin goce de salario.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiocho de Febrero del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 76-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno del Pueblo de Nicaragua quiere reconocer al Excelentísimo Señor **Kao Hua–Chu**, Ministro de la Defensa Nacional de la República de China (Taiwán), por su labor y eficaz gestión para continuar desarrollando y fortaleciendo los históricos lazos de amistad entre las Fuerzas Armadas de China (Taiwán) y el Ejército de Nicaragua.

II

Que por los aportes brindados para el desarrollo profesional institucional del Ejército de Nicaragua y por servicios sobresalientes en beneficio de Nicaragua. Asimismo, por los méritos personales que le distinguen para beneficio de su patria y a favor del pueblo digno de Taiwán y Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la **Orden General José Dolores Estrada “Batalla de San Jacinto”**, en el Grado de Gran Cruz, al Excelentísimo Señor **Kao Hua–Chu**, Ministro de la Defensa Nacional de la República de China (Taiwán).

Artículo 2. Comunicar el presente Acuerdo al Excelentísimo Señor **Kao Hua–Chu**.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día uno de Marzo del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 1433 - M. 1350726 – Valor C\$ 4,010.00

ESTATUTOS "ASOCIACION DE EX MILITARES FUNDADORES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR "COMANDANTE GUERRILLERO SERGIO MENDOZA HIDALGO" (AEXMIFUMIN-CGSMH)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos noventa y ocho (4798), del folio número siete mil novecientos treinta y dos al folio número siete mil novecientos cincuenta y uno (7932-7951), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACIÓN DE EX MILITARES FUNDADORES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR "COMANDANTE GUERRILLERO SERGIO MENDOZA HIDALGO" (AEXMIFUMIN-CGSMH)**. Conforme autorización de Resolución del dieciocho de noviembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de noviembre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cuatro (4), Autenticado por el Licenciado Mauro José Sevilla Morales, el día quince de enero del año dos mil diez y Escritura de Modificación y Aclaración número Setenta y Cuatro (74), autenticada por el Licenciado Mauro José Sevilla Morales, el día diez de noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN: CAPITULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: Esta Asociación sin fines de lucro es denominada **"ASOCIACIÓN DE EX MILITARES FUNDADORES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR "COMANDANTE GUERRILLERO SERGIO MENDOZA HIDALGO"**, nombres que se abrevia con las siglas: **AEXMIFUMIN-CGSMH** y a lo interno solamente Asociación de ex Militares Fundadores del Ministerio del Interior.- La naturaleza de la asociación es netamente social por que esta destinada a mejorar el nivel de vida y condición humana tanto de los asociados ex Militares Fundadores del Ministerio del Interior como de su núcleo familiar cumpliendo con los fines y objetivo propuestos por la Asamblea General.- **ARTICULO DOS: DOMICILIO.-** La Asociación tendrá su domicilio y oficina principal del Restaurante Anton Che dos y media cuadra al sur en esta ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, pero tendrá la facultad de establecer oficinas filiales en cualquier lugar de la República o fuera de ella, si así fuese necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos, pudiendo cambiar su domicilio por decisión de la Asamblea General y de acuerdo a la Ley de la materia.- **ARTICULO TRES: DURACIÓN:** La duración de la Asociación es de carácter indefinido.- **CAPITULO II: FINES, OBJETIVOS Y PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN: ARTICULO CUATRO: FINES Y OBJETO.-** La Asociación de ex Militares Fundadores del Ministerio del Interior, para el logro de los Fines y Objetivos establecerá: A) Contactos con Entidades del Estado y de la Sociedad Civil de Nicaragüenses para dar respuestas a un sin número de problemas que en la actualidad enfrenta el gremio de ex Militares Fundadores del Ministerio del Interior sobre todo en el municipio de Chinandega; B) Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus miembros mediante la elaboración, Promoción Consecuencia e implementación de Proyectos Económicos Social dirigidos hacia los programas que para tales fines impulse el Presidente de la República, Organismos no Gubernamentales, (ONG), Donantes y/o Organizaciones civiles afines tanto Nacionales como Extranjeras para responder a las problemáticas sociales de los ex Militares Fundadores del Ministerio del Interior; C) Gestionar ante las Instituciones de Educación y Asistencia Médica Pública y Privada, Nacional o extranjera el otorgamiento de Becas y Asistencia médica para los asociados así como para su núcleo familiar.-

D) Destinar esfuerzos especiales para la inserción de los ex Militares Fundadores del Ministerio del Interior en Programas Estatales y de Organismos No Gubernamentales destinado a mejorar su nivel de vida y condición humana tanto para el asociado como su núcleo familiar.- E) Velará por aglutinar, Organizar, Estructurar y Representar a los compañeros Lisiados o Discapacitados quienes en el fiel cumplimiento de su deber defendieron la Patria y salieron afectados quedando Lisiados o discapacitados; F) Representar Jurídicamente a los lisiados en las gestiones de solicitud o valoración de Pensiones, Asistencia Médica, gestión en las exoneraciones de ciertos aranceles y Derechos a los que la Ley faculta.- G) Además la Asociación en cumplimiento de sus Fines y objetivos sociales podrá efectuar gestiones que le permita contribuir al mejoramiento del nivel de vida de los asociados y de su núcleo familiar.- **ARTICULO CINCO: PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.-** El Patrimonio de la Asociación consiste en C\$4,800.00 (CUATROMIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS), habiendo aportado la cantidad de Cien Córdobas netos (C\$100.00), cada uno de los asociados o miembros, el cual podrá aumentarse si así lo desearan sus integrantes, la Asociación está facultada para recibir todo tipo de donación en beneficio de los asociados, ya sea de parte de Entidades del Estado, privadas u Organismos no Gubernamentales, (ONG), Donantes y/o Organizaciones civiles tanto Nacionales como Extranjeras.- Así mismo de cualquier organismo que puedan apoyar.- **CAPITULO III: ORGANIZACIÓN: ARTICULO SEIS: ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y estará integrada por todos los miembros de la misma, la que se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercio de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por la simple mayoría de votos.- **ARTICULO SIETE: JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva es el órgano encargado de la Administración de la Asociación, que en el ejercicio de sus atribuciones actuara con las facultades que corresponden a los mandatarios generalísimos, pudiendo adquirir libremente de toda clase de bienes.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros, los que deberán ser asociados, serán electos por la Asamblea General, que les dará posesión de sus cargos y que podrá aumentar o disminuir su numero, señalando sus atribuciones.- La Junta Directiva contará con once miembros, los cargos serán: Presidente, Vice-Presidente, Secretario de Actas y Acuerdo, Secretario de Finanzas, Secretario de Proyectos, Secretario de Organización, Fiscal y Cuatro vocales, además de nombrar los asesores que se considere necesario, cuya atribución se le establecerá al momento de nombrarlos.- Los miembros de la Junta Directiva duraran dos años en el ejercicio de sus funciones, y puede ser reelecta una sola vez y con la ratificación de la Asamblea General, se tomarán con el quórum de simple mayoría o sea la mitad más uno.- **ARTICULO OCHO: DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Representante legal es el Presidente de la Junta directiva de la Asociación con facultades de Apoderados Generalísimo, pero para poder Enajenar o Grabar los Bienes Mueble e Inmueble de la Asociación tendrá que ser autorizado por la Junta Directiva en pleno.- En este acto se le faculta para que tramita la Personería Jurídica de la Asociación, ante la Honorable Asamblea Nacional y la Inscripción en el Diario Oficial la Gaceta, además de inscribir en el departamento de control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- **ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS.-** La Junta General de Asociados es la autoridad suprema de la asociación y a ella corresponde la Organización, Supervisión de las gestiones y la decisión final sobre todos los asuntos, sociales, culturales económicos y financieros.- Se reunirá ordinariamente cada año, previa citación por Secretaria, con ocho días de anticipación y con señalamientos de hora, fecha y lugar, para atender los asuntos que les son propios y los que le someta la Junta Directivas, o cualquiera de los asociados.- La citación podrá hacerse personalmente, por carta, telegrama o cable.- La Junta General de asociados se reunirá extraordinariamente cuando para ello fuera convocada por la Junta Directiva o cuando lo solicitaran a esta por escrito y con expresión del objeto que la motiva, un número de miembro que represente por lo menos la mitad mas uno de los asociados.- La citación se hará con ocho días de anticipación y se avisara lugar, fecha, hora y objeto de la reunión.- Cuando por falta de quórum u otra causa no pudiere verificarse una sesión ordinaria o extraordinaria a la primera convocatoria se hará nueva citación, observándose las mismas formalidades.- En tal caso, la reunión se hará con la mitas más uno de los asociados.- Cuando concurra los asociados que representan la totalidad de la

Asamblea General, ambas reuniones podrán celebrarse sin previo aviso.-

ARTICULO DIEZ: ACUERDOS Y RESOLUCIONES. En las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados, el quórum se formara con la asistencia de asociados que representan a lo menos la mitad mas uno de los miembros, salvo que el Pacto Social, los Estatutos o la Ley requieran otra proporción.- Los acuerdos se toman con el voto favorable de la mitad mas uno de todos los asociados, computándose un voto por cada asociados; excepto aquellos casos que se requiera legalmente la mayoría califica.- Todo acuerdo tomado por la Asamblea General de asociados debidamente convocada y constituida será obligatorio para todos los asociados, pues se establece el principio de sumisión al voto de la mayoría.- En caso de empate el Presidenta tendrá el doble voto.-

ARTICULO ONCE: FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva tendrá las facultades de apoderado generalísimo de la Asociación, sin perjuicios de la representación que le corresponda al Presidente y de las delegaciones y otros poderes que confiera en casos especiales.-

ARTICULO DOCE: En caso de ausencia del Presidente lo sustituirá el Vice-Presidente con todos sus poderes y atribuciones; y en caso de ausencia de ambos, los sustituirá el Secretario.- Cuando la ausencia sea definitiva, las vacantes serán llenadas por la Asamblea General.-

ARTICULO TRECE: La Junta Directiva sesionara ordinariamente por lo menos cada tres meses; y extraordinariamente, cuando la convoque el Presidente o a solicitud de tres Directivos.- En ambas sesiones, el quórum se formara con la asistencia de los dos tercero del numero total de Directivos, los acuerdos se tomaran con el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros o asociados asistentes.-

CAPITULO IV: ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:

ARTICULO CATORCE: De los Miembros: Serán miembros de la Asociación todos los ex militares del Ministerios del Interior como Personas Naturales que previa solicitud y aprobación estando ya Constituida, Inscrita y Legalmente autorizada la Asociación así lo soliciten y que a la vez, se encuentren en pleno goce de sus Derechos Políticos y Civiles, que estén dispuestos a aceptar los Principios, fines y Objetivos de la Asociación de ex Militares Fundadores del Ministerio del Interior y se sometan a sus Estatutos y Reglamento Interno.-

ARTICULO QUINCE: La Membresía de la Asociación estará constituida por tres categorías: Miembros Fundadores, Miembros plenos o activos y Miembros Honorarios.-

A) Los Miembros Fundadores son aquellas personas que figuran en la Escritura de Constitución de la Asociación y que aprobaron los Estatutos.-

B) Los Miembros plenos o activos son aquellas personas que ingresan posteriormente a la fecha de Constitución de la Asociación, permanezcan en ella y cumplan fielmente estos Estatutos y su Reglamento.-

C) Los Miembros Honorarios son las Personas Naturales Nacionales o Extranjeras que por su Mérito y Contribución logren el engrandecimiento y proyección de la Asociación y por esta actividad se hagan merecedores de esta alta designación de parte de la Junta Directiva, representada por el Presidente y que será facultado por la Asamblea General para otorgarla.-

ARTICULO DIECISIÉIS: REQUISITOS PARA SER MIEMBROS: a) Tener la capacidad civil necesaria y ser mayor de dieciocho años de edad.- b) Gozar de buena reputación con respecto a su honradez y alto espíritu de cooperación y solidaridad.- c) Presentar solicitud de ingreso por escrito a la Asamblea General.- d) Tener pleno conocimiento de los Estatutos y Reglamento interno de la Asociación.- e) Haber sido trabajador o Militar del Ministerio del Interior.-

ARTICULO DIECISIETE: DE LA APROBACIÓN: Aprobada la solicitud por la Junta Directiva queda obligado a suscribir un certificado de aprobación el cual lo determinará el Reglamento.-

ARTICULO DIECIOCHO: DE LA PERDIDA DE CONDICIÓN DE MIEMBROS: a) Por Renuncia Voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva y aceptada esta.- b) Por expulsión.- c) Por incapacidad Física y Mental.- d) Muerte.-

ARTICULO DIECINUEVE: De la Renuncias: En caso de renuncia voluntaria el que se retira no podrá ingresar nuevamente a la Asociación hasta antes haya transcurrido un año contado desde que fue aceptada su renuncia y sus aportaciones quedarán como un fondo común de la Asociación.-

ARTICULO VEINTE: De la Expulsión: En caso de expulsión el miembro no tendrá derecho a sus aportaciones ya que pasarán al Patrimonio de la Asociación.-

ARTICULO VEINTIUNO: De las incapacidades Físicas o mentales en estos casos el asociado podrá ser representado por un miembro de su familia designado por él de forma escrita.-

ARTICULO VEINTIDÓS: De la Muerte: En caso de muerte de un miembro sus aportaciones quedarán como patrimonio común de la Asociación, todo de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos de

la Asociación.-

ARTICULO VEINTITRÉS: De las faltas: En el Reglamento Interno se normarán los hechos que den lugar a los distintos tipos de faltas enumeradas, así como, el contenido de las acciones que corresponde a las diferentes faltas, se entenderá por: a) Faltas Graves: Cuando el miembro esta actuando en contra de los Intereses, Principios, Fines y Propósitos de la Asociación.- b) Por incumplimiento de las Resoluciones o Acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva, tomadas dentro de sus atribuciones con base legal.- c) Por descuido o daño intencional en los Bienes de la Asociación.- d) Por provocar desordenes dentro de las Instalaciones de la Asociación o en las Asambleas ya sea Ordinaria o Extraordinarias, y sin ningún sentido lógico de su comportamiento.- e) Por el incumplimiento del pago de sus aportaciones y otras obligaciones contraídas.- f) Por entrar en conflicto o contradicción con las Leyes Penales de Nicaragua.-

ARTICULO VEINTICUARO: DE LA EXPULSIÓN: La expulsión de un miembro podrá ser abordada por la Junta Directiva por causas graves, preparando los cargos y pruebas que justifique dicha expulsión dándole a conocer por escrito al miembro su derecho a defenderse, donde se le señalará fecha, lugar y hora para ejercer su defensa ante la Asamblea General, el tiempo para ejercer su defensa no podrá exceder de un mes a partir de la fecha de la notificación.- El presunto miembro que cometió la falta podrá aceptar la resolución o bien defenderse personalmente o solicitar a otro miembro que lo defienda.-

ARTICULO VEINTICINCO: La Asamblea General escuchará a la Junta Directiva los planteamientos y cargos, los que una vez concluidos, la defensa hará lo suyo, acto seguido la Asamblea otorgará los votos resolutorios conforme al mecanismo Estatutario y el Reglamento, el voto podrá ejecutarse en secreto o como la disponga la Asamblea General.-

ARTICULO VEINTISÉIS: DE LA REVOCACION: El cuarenta por ciento (40), de sus miembros podrá solicitar por causa justa en cualquier momento la Revocación de algún miembro de la Junta Directiva, el procedimiento de demanda de revocación deberá presentarse por escrito ante el Fiscal y deberá contener razones que justifiquen tal petición, la Junta Directiva será el Órgano encargado de empezar el expediente, dando audiencia en el mismo al interesado, recabando la información posible sobre el asunto, una vez concluido el proceso de revocación, el cual no podrá exceder de treinta días se dará a conocer a la Asamblea General para su resolución definitiva.-

ARTICULO VEINTISIETE: CAUSA DE REVOCACIÓN: A) Las faltas muy grave motivadoras de expulsión de los miembros.- B) La reiterada Ineptitud y Negligencia para la buena marcha y gestión de las transacciones de la Asociación.- C) Lo que expresamente se estipule en el Reglamento Interno.-

ARTICULO VEINTIOCHO: La Junta Directiva decidirá si el miembro es sometido al procedimiento de Revocación, se le mantendrá en sus funciones o se le inhibirá hasta la resolución definitiva, la Asamblea General decidirá por votación el caso, luego de escuchar la defensa sobre el mismo, si se encontrase mérito para separar del cargo al miembro de la Junta Directiva, responderá por daños y perjuicios causados por negligencia o irresponsabilidad.-

ARTICULO VEINTINUEVE: DERECHO DE LOS MIEMBROS: a) Elegir y ser electos para cargos directivos, b) Participar en las Asambleas con derecho a voz y voto, c) Presentar a la Junta Directiva planes y proyectos que tiendan al mejoramiento de la Asociación, d) Renunciar voluntariamente a la Asociación de cuerdo con las disposiciones Estatutarias, e) Solicitar a la Junta Directiva con al menos el treinta por ciento de los miembros la convocatorias de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, f) Fiscalizar la gestión económica de la Asociación a través del Fiscal, g) Presentar al Fiscal quejas de las infracciones cometidas por los funcionarios, empleados y cualquier otro miembro de la Asociación, h) Conocer los resultados de los ejercicios económicos, i) Obtener copias de los presentes Estatutos, del Reglamento Interno, previa cancelación del precio del costo y de pago de sus obligaciones.-

ARTICULO TREINTA: DEBERES DE LOS MIEMBROS: A) Aceptar y cumplir estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, B) Cumplir la suscripción y pago de los Certificados de aportación a que se ha comprometido de acuerdo a los Estatutos, C) Asistir puntualmente y participar en forma activa en todas las Asambleas General y demás reuniones que fueren convocadas, D) Cumplir satisfactoriamente con todos los pagos, cuotas y demás compromisos contraídos por la Asociación, E) Desempeñar fielmente el cargo para el que fue electo y las atribuciones que le encomiende la Junta Directiva, F) Velar por la buena marcha de la misma, G) Mantener sus relaciones con la Asociación y demás un buen comportamiento.-

CAPITULO V.- DE LA

ASAMBLEA GENERAL: ARTICULO TREINTIUNO: La Asamblea General estará formada, por todos los miembros, es el órgano superior de la Asociación, los acuerdos suscritos obligan a los presentes y ausentes.- ARTICULO TREINTIDOS: Sesiones: La Asamblea General podrá celebrar dos tipos de sesiones Ordinaria y Extraordinaria.- ARTICULO TREINTITRES: FACULTADES: Las Facultades de la Asamblea General en sesión Ordinaria son las siguientes: Informe de las Comisiones de Trabajo; Informe de la situación Financiera, Elección de los miembros de la Junta Directiva y Comisiones de Trabajo, Aplicación de los fondos sociales y reservas existentes; Aprobar contratos relativos a la Administración, Asistencia Técnica, y aprobar todas las gestiones necesarias y que se estimen conveniente para el mejor desarrollo de la Asociación; Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.- ARTICULO TREINTICUATRO: Las Facultades de la Asamblea General Extraordinaria son: Separación de miembros de la Junta Directiva y Expulsión de asociados; Modificación de los Estatutos; Fusión de la Asociación con otras de igual finalidad; Revocación de los miembros de las diferentes Comisiones de Trabajo; Otros asuntos contenidos en la convocatoria y ayuda.- ARTICULO TREINTICINCO: Las Sesión de la Asamblea General: Serán convocadas por la secretaria por resolución de la Junta Directiva, tomada por iniciativa propia o por solicitud del Fiscal o de un número de asociados que represente el treinta por ciento (30%), de sus miembros que se encuentren activos, en los últimos casos la Asamblea General deberá celebrarse dentro de los quince días después de recibida la solicitud.- ARTICULO TREINTISEIS: El Quórum Establecido: Para las Asamblea Generales Ordinarias será la mitad más uno de sus miembros en primera y segunda convocatoria, sino se recibe el Quórum legal se hará una tercera convocatoria, donde basta la presencia del treinta por ciento (30%) de sus miembros para que se constituya válida.- ARTICULO TREINTISIETE: Quórum establecido para las Asamblea Extraordinaria: Serán los dos tercios de los asociados en primera y segunda convocatoria, sino se reúne el quórum legal, se hará una tercera convocatoria donde bastará la asistencia de un veinticinco por ciento (25%) de sus miembros para que se constituya válida.- ARTICULO TREINTIOCHO: Convocatoria: Para las sesiones Ordinaria se hará con quince días de anticipación, para las Extraordinarias se hará con tres días de anticipación se debe comunicar por escrito o por medio de Comunicación.- ARTICULO TREINTA Y NUEVE: Las Votaciones: Toda votación será secreta, salvo que la Asamblea desee utilizar otro medio, no se admitirá el voto por poder.- ARTICULO CUARENTA: Las Sesiones: Las Sesiones de la Asamblea General deberán ser dirigidas por la Junta Directiva.- ARTICULO CUARENTIUNO: Integrantes de las Comisiones de Trabajo: Estos serán electos en Asamblea General y cada Comité lo integrarán al menos tres miembros con los siguientes cargos: Responsable, Secretario de Actas y Vocal.- ARTICULO CUARENTIDOS: Los Acuerdos: Estos se tomarán por mayoría simple.- ARTICULO CUARENTITRES: Los Miembros de la Junta Directiva, El Fiscal y Comisiones de Trabajo deberán estar presente en las Asamblea Generales Ordinarias y Extraordinarias, cuando en estas asambleas se discutan asuntos de interés propio de la Asociación, cuando se traten temas de interés meramente de la Junta Directivas los demás miembros podrán estar presente, pero no votarán.- ARTICULO CUARENTICUATRO: En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, los miembros tendrán derechos solamente a un voto, no se admite el voto por poder.- ARTICULO CUARENTICINCO: Las resoluciones o acuerdos tomados en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se hará constar en libros de actas a cargo de la Secretaria de la Junta Directiva.- CAPITULO VI.- ARTICULO CUARENTISEIS: JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y tendrá las facultades que consagren los Estatutos y el Reglamento interno y estará integrada por once miembros, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Saber leer y escribir, tener Capacidad organizativa, b) Estar presente en la sesión en que se verifique la elección y ser de reconocida honorabilidad, c) Estar en pleno goce de sus derechos, d) Estar dispuestos a trabajar desinteresadamente en todas las actividades necesarias al progreso de la Asociación y de la comunidad, e) Estar libre de delitos contra las personas y la propiedad, f) La Junta Directiva se Estructurará con los cargos de: Presidente, Vice-Presidente, Secretario de Actas y Acuerdo, Secretario de Finanzas, Secretario de Proyectos, Secretario de Organización, Fiscal y cuatro vocales, los que serán electos por la Asamblea General y su cargo será por dos años contados a partir de la toma de posesión.- ARTICULO CUARENTISIETE: Cuando haya una vacante en

la Junta Directiva por causa diferente a la expiración del período de un cargo, los demás miembros directivos nombrarán un miembro que estuviere en pleno goce de sus derechos en los treinta días posteriores de haber recurrido la vacante hasta que se lleve efecto la siguiente Asamblea General Ordinaria la que confirmará el nombramiento o elegirá a otro miembro.- ARTICULO CUARENTIOCHO: La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria cada quince días o las veces que estime conveniente, las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente el quórum será la mitad más uno de sus miembros, lo mismo que en sus decisiones.- ARTICULO CUARENTINUEVE: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Vigilar la buena marcha de la Asociación hacer cumplir los Estatutos y su Reglamento, b) Informa periódicamente sobre la situación, c) Velar por el cumplimiento de los objetivos, d) Ejecutar y dirigir programas y proyectos, e) Tomar medidas e iniciativas tendientes a favorecer los propósitos de la Asociación, f) Gestionar donaciones ante personas natural o jurídica, nacional o extranjera, g) Elaborar y aprobar junto con la Asamblea General el Reglamento interno de la Asociación, h) Recibir las solicitudes de ingreso o de retiro de cargos, i) Representar a la Asociación a través de su Presidente, y en su ausencia el Vicepresidente ya sea judicial o extrajudicial, j) Presidir las sesiones de la Asamblea General o cualquier otra que le asigne la Asamblea General o los Estatutos.- ARTICULO CINCUENTA: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: a) Tendrá la representación legal de la Asociación con facultades especiales de administración para todos los actos y asuntos, inclusive los que representan a la identidad frente a terceros y para interponer recursos de amparo e inconstitucionalidad ante los tribunales competente, b) Presidir todas las Reuniones de la Junta Directivas, tendrá doble voto cuando al momento de tomar una resolución estén empatadas las decisiones, c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento, Resoluciones y Acuerdos que tome la Asamblea General y la Junta Directiva, d) Elaborar y presentar informe anual a la Junta Directiva sobre las actividades y programas de la Asociación, e) Nombrar o remover a los funcionarios de los diversos programas con consulta obligatoria a la Junta Directiva, f) Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones que requieran su firma o presencia como representante legal de la Asociación, g) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación en conjunto con el Secretario de Finanzas y los demás miembro de la Junta Directiva para su aprobación por la Asamblea General, h) Todas aquellas atribuciones que le otorgue la Junta Directiva, la Asamblea General, los Estatutos y Reglamento Interno.- ARTICULO CINCUENTIUNO: FUNCIONES del VICEPRESIDENTE: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél, b) En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente y cumplirá con todas las atribuciones, de acuerdo a la Escritura de Constitución y el Estatuto c) Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, d) Desempeñar todas las atribuciones que le asigne el Presidente, la Asamblea General, La Junta Directiva, la Escritura Constitución y los Estatutos.- ARTICULO CINCUENTIDOS: FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: a) Ser órgano de comunicación de la Asamblea General y de la Junta Directiva, b) Llevar los libros de Actas de la Asociación durante las reuniones Ordinarias y Extraordinarias, c) Notificar las fecha y hora de las reuniones y llevar el control del archivo de la Asociación, extendiendo las certificaciones del caso, d) Llevar el registro de los miembros, e) Firmar junto con el Presidente los documentos oficiales que expida la Asociación, f) Colaborar con la preparación del informe anual de las actividades de la Asociación, g) Citar a sesiones en la forma y tiempo prescritos por la Escritura de Constitución y por los Estatutos; h) Custodiar los sellos, archivos y documentos de la Asociación, h) Desempeñar todas las demás funciones inherentes a su cargo y todas las atribuciones que le asigne la Asamblea General; La Junta Directiva y la Escritura de Constitución y Estatutos.- ARTICULO CINCUENTITRES: FUNCIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS: a) Llevar el control de todas las actividades contable, b) Custodia documentos de la Asociación, los certificados de aportación y otros de naturaleza económica, c) Firmar junto con el Presidente los certificados de aportación, los documentos de salida de fondos de la Asociación, que resulte obligada económicamente frente tercero, d) Presentar periódicamente informe contable y económicos sobre la situación de la Asociación.- e) Custodiar el patrimonio de la Asociación y manejar los

fondos en la forma establecida por la Junta Directiva; Llevar los libros de Contabilidad directamente o bajo su responsabilidad, colaborar con la preparación de los balances, Estados Financieros, f) Promover la obtención de recursos para la manutención de los gastos generales o necesarios para la Junta Directiva, g) Elaborar el presupuesto anual basándose en las actividades planificadas por la Junta Directiva, h) Desempeñar las otras funciones inherentes al cargo; i) Desempeñar las atribuciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y la Escritura de Constitución y Estatutos.-

ARTICULO CINCUENTICUATRO: FUNCIONES DEL SECRETARIO DE PROYECTO: a) Elaborar junto con la Comisión de Gestión y Proyectos una política de proyectos que de conformidad a los Fines y Objetivos de la Asociación estén destinados a mejorar las condiciones socio económicas de sus miembros, b) Presenta a la Junta Directiva para su aprobación dichos proyectos los cuales serán analizados en la siguiente Sesión de Asamblea General, c) Elaborar un Banco de información sobre los diferentes proyectos de desarrollo social a ejecutarse tanto con las Instituciones Gubernamentales, como Organismo Internacionales o no Gubernamentales.-

ARTICULO CINCUENTICINCO: FUNCIONES DEL Secretario de Organización: a) Apoya a la Junta Directiva en: la aprobación de solicitudes de nuevos ingresos, en las actividades de orden organizativo y preparatorias de eventos de la Asociación, en la elaboración de política generales en base a los principios Fines y Objetivos de la Asociación b) Diseña políticas de organización que de conformidad a los Fines y Objetivos de la Asociación estén destinadas a mejorar las condiciones socio económicas de sus miembros y su núcleo familiar; c) Organiza Contactos y eventos con entidades del estado y de la Sociedad Civil de Nicaragüenses e Internacionales para dar respuestas a un sin número de problemas que en la actualidad enfrenta el gremio de Militares Fundadores del Ministerio del Interior sobre todo en el Municipio de Chinandega; d) Presenta informe pormenorizado de sus actividades a la Asamblea General en su reunión ordinaria e) Todas aquellas atribuciones que le otorgue la Junta Directiva, la Asamblea General, los Estatutos y Reglamentos Interno.-

ARTICULO CINCUENTISEIS: FUNCIONES DE LOS VOCALES: Los vocales deberán asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto, en caso de ausencia o impedimento del Vice-Presidente, Secretario de Actas y Acuerdo, Secretario de Finanzas, Secretario de Proyectos, Secretario de Organización, Fiscal, sustituirá a estos en sus funciones.

ARTICULO CINCUENTISIETE: FUNCIONES DEL FISCAL: La Fiscalización y vigilancia de las gestiones y actividades de la asociación estarán a cargo del Fiscal.- El Fiscal deberá ser asociado activo, durara dos años en el ejercicio de sus funciones podrá ser reelecto una sola vez y se le señalarán funciones y atribuciones.-

ARTICULO CINCUENTISIETE: El Fiscal tiene facultades de velar por el fiel cumplimiento de los Fines y Objetivos de la Asociación, y entre otras funciones tiene las siguientes: a) El fiscal ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Asociación y como tal los actos de la Junta Directiva y de los demás órganos servidores de aquella, b) Denunciar las violaciones que se hubieren cometido a los presentes Estatutos y el Reglamento, c) Dictaminar sobre informe, balances e inventarios, a ser presentados por la Junta Directiva a la Asamblea General, d) Efectuar arqueo de caja cuando lo estime conveniente para ser presentado por escrito a la Junta Directiva y a la Asamblea General, en caso de considerarlo conveniente para el buen funcionamiento de la Asociación, e) Vigilar que la contabilidad se lleve de acuerdo con las estipulaciones aprobadas por la ley.- f) Informar a la Asamblea General de la Fiscalización ejercidas durante el ejercicio económico, g) Examinar por lo menos una vez al mes la correspondencia y cuando lo crea conveniente los libros contable de la Asociación, h) Comprobar los bienes muebles e inmuebles contabilizados a favor de la Asociación, i) Vigilar las operaciones de la liquidación de la Asociación en caso de producirse, j) Practicar o hacer que se practiquen auditorías en las cuentas de la Asociación, k) Velar por el cumplimiento de la Escritura de Constitución, de los Estatutos y de las leyes generales y especiales, en su caso, l) Presentar un informe pormenorizado de sus actividades a la Asamblea General en su reunión ordinaria; ll) Cumplir las demás funciones que le señale las leyes, la Asamblea General, la Escritura de Constitución y Estatutos.-

CAPITULO VII: DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES: ARTICULO CINCUENTIOCHO: ÓRGANOS AUXILIARES: Son Órganos Auxiliares de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros: a) Comisión de Organización, b) Comisión Especial de la Mujer, c) Comisión de Gestión y Proyectos, d) Comisión Jurídica, e)

f) Comisión de Relaciones Pública e Internacional, f) Comité de Vigilancia, g) Comisión de Atención a los Discapacitados.- Cada una de estas Comisiones será integrada con no menos de tres ni mayor de cinco Asociados, se procurará que cada uno de Estos Órganos Auxiliares sea dirigido por los miembros que forman parte de la Junta Directiva de acuerdo a la relación de su cargo y se completará con personas idóneas y que tengan el conocimiento sobre las tareas de cada Comisión para poder ocupar dicho cargos.- Comisión de Organización: Será dirigida por el Secretario de Organización; Comisión Especial de la Mujer: Será dirigida por una asociada o miembro de la Junta Directiva, si no hubiera, se elegirá de la Asamblea General de miembro; Comisión de Gestión y Proyectos: Será dirigida por el Secretario de Proyectos de la Junta Directiva; Comisión Jurídica: Se podrá aplicar la misma modalidad de la Comisión de la Mujer; Comisión de Relaciones Pública e Internacional: Será dirigida por el Presidente y en su ausencia o por delegación por el Vicepresidente; Comité de Vigilancia: Podrá ser dirigido por uno de los Vocales; g) Comisión de Atención a los Discapacitados: Deberá ser dirigido por un Miembro activo que sea discapacitado y que tenga competencia, aptitud, capacidad de gestión y responsabilidad en el cargo.-

ARTICULO CINCUENTINUEVE: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES: a) Comisión de Organización: Tiene facultades de órgano Consultivo y contribuye con la Junta Directiva en la elaboración de política generales y la consecución de los Principios, Fines y Objetivos de la Asociación, apoya la Junta Directiva en la aprobación de solicitudes de nuevos ingresos, apoya las actividades de orden organizativo y preparatorias de eventos de la Asociación; b) Comisión Especial de la Mujer: Tiene como función fundamental el desarrollo de planes y proyectos destinados de manera especial al logro del desarrollo económico y social de las mujeres retirada del Ministerio del Interior sean estas, parte o no de la Asociación, procura la integración de la mujer en la organización con el objetivo de fortalecer la Asociación; c) Comisión de Gestión y Proyectos: Apoya a la Junta Directiva y al Secretario de Proyecto en la elaboración y formulación de proyectos destinado a mejorar las condiciones sociales y económicas de los asociados; d) Comisión Jurídica: Contribuye con la Junta Directiva en los aspectos Legales y Jurídicos relacionado tanto a la Personería Jurídica de la Asociación, y apoya los problemas de índole jurídicos a los Asociados que estén activos en la Asociación, tendrá facultades de Comisión Legal; e) Comisión de Relaciones Pública e Internacional: Es la relacionista pública de la Asociación, responde por el establecimiento de relaciones pública tanto Nacionales como con Organizaciones Homologas y afines a la Asociación, responde por las actividades de protocolo; f) Comité de Vigilancia: Responde únicamente por sus funciones ante la Asamblea General, vela por el correcto funcionamiento de la Junta Directiva y resto de Comisiones, informa a la asamblea General en cada sesión ya sea Ordinaria o Extraordinaria; g) Comisión de Atención a los Discapacitados: Tendrá la funciones de carácter especial ya que se encargará de Aglutinar, Organizar, Estructurar y representar a los compañeros Lisiados o Discapacitados de la Asociación, realizará gestiones con Instituciones Medicas y del INSS para que realice valoraciones médicas a los Discapacitados que a la fecha no están recibiendo pensión alguna, así como también gestionará con las Alcaldías y Empresas que brindan los Servicios Básicos que se ajusten a lo establecido en las Leyes, Velará por que estas Instituciones sean gubernamental o privada cumplan con lo ya establecido en las mismas leyes, representará a los Discapacitados en la lucha por alcanzar una indemnización justa como ex trabajadores o ex Militares Fundadores del Ministerio del Interior por los daños y perjuicio ocasionados a sus miembros en sus cuerpos.-

CAPITULO VIII: REFORMA DEL ESTATUTO: ARTICULO SESENTA: Para modificar parcial o totalmente el Presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión Extraordinaria de la Asamblea General expresando en la convocatoria el objetivo de la misma, b) Distribuir en impresos a los miembros el Proyecto de reforma que vaya a discutir, con por lo menos quince días de anticipación a la Reunión de la Asamblea General, c) Que la Reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los Miembros de la Asociación.-

CAPITULO IX: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO SESENTIUNO: La Asociación podrá disolverse en los casos siguientes: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personería Jurídicas sin Fines de lucros, b) Por acuerdos tomado en Asamblea General en sesión Extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse

por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalo de diez días.- ARTICULO SESENTIDOS: Para que la Junta Directiva de inicio a la liquidación de la Asociación, la resolución deberá contar con la aprobación de las tres partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrán realizar nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión en que se abordó el tema.- ARTICULO SESENTITRES: Resuelta la disolución de la Asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea precederá a elegir de entre su seno una Junta Liquidadora, la que actuará de acuerdo a las resoluciones establecida en Asamblea General convocada para ese fin.- ARTICULO SESENTICUATRO: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una Institución Benéfica.- CAPITULO X: DISPOSICIONES FINALES: ARTICULO SESENTICINCO: La Asociación podrá fusionarse con otras, siempre que sean del mismo tipo, se requerirá las tres tercios de sus miembros para que haya quórum y la votación favorable de los dos tercios para que sea aprobada la fusión.- ARTICULO SESENTISEIS: La Junta Directiva será el órgano encargado de elaborar los Reglamentos Internos de la Asociación, que se desarrollará de los mismos ESTATUTOS, sin poder contradecirlos o estipular aspectos contrarios a la Ley y a la Asamblea General de miembro, el presente Estatuto estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro.- ARTICULO SESENTISIETE: Los miembros de la Junta Directiva son Personas Responsable ante la Asociación y ante Terceros de los perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarias a los dispuestos en el Acta Constitutiva, en el presente Estatuto, a los acuerdos de la Asamblea General de Asociados o en las Leyes de la materia y de las leyes de la Republica.- ARTICULO SESENTIOCHO: Los comparecientes en Asamblea General realizada el día domingo veintiséis de Noviembre del año dos mil nueve, ha acordado en ratificar la conformación de la Junta Directiva la cual queda integrada de la siguiente manera: Presidente: ARMANDO JOSÉ RIVAS HERNÁNDEZ, Vice-Presidente: RAMIRO JOSÉ BENEDIT GONZALEZ, Secretario de Actas y Acuerdo: NOHEMI MAGDALENA CUADRA TORREZ, Secretario de Finanzas: FÉLIX RAMÓN RIVAS, Secretario de Proyectos: PORFIRIO ZACARIAS CHAVARRIA, Secretario de Organización: BAYARDO JOSÉ SALINAS BALMACEDA, Fiscal: DANIEL DE JESÚS GONZÁLEZ SOZA, y Primer vocal: PAULA ANTONIA ESPINOZA CRUZ, Segundo Vocal: HELMYN ROBERT GIACOMAN ALVARADO, Tercer Vocal: JOSÉ TOMÁS GONZALEZ OPORTA, y Cuarto vocal: CARLOS ENRIQUE GUEVARA CERNA, se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a este Estatuto.- ARTICULO SESENTINUEVE: Los casos no previstos aquí, se resolverán de acuerdo a las Leyes vigentes tanto generales como especiales de la materia, a los Principios Generales del Derecho, a las normas de Equidad y Justicia y conforme las buenas costumbre y la moral.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, La Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su valides, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciias y estipulaciones implícitas y explícitas.- Y leída que fue por mí, la Notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, aprueban, ratifican y en señal de aceptación firma junto conmigo, La Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) JOSÉ TOMÁS GONZÁLEZ OPORTA, Ilegible.- (f) BERARDO JOSÉ GARCÍA LUNA, Ilegible.- (f) WILFORD ANTONIO WILSON THYNE, Ilegible.- (f) BLAS MOLINA MORALES, Blas Molina Morales.- (f) ELIAS MAGDALENO PALACIO, Elias MP.- (f) GENARO DIONICIO PEREZ, Ilegible.- (f) TOMÁS ANTONIO HERRERA POVEDA, Ilegible.- (f) ROBERTO VARELA BENITEZ, Ilegible.- (f) PLUTARCO URBAN, Ilegible.- (f) EDUARDO FRANCISCO MILINA, Ilegible.- (f) EDGAR ANTONIO TELLEZ, Ilegible.- (f) LUCAS MARIANO CORTEZ, Lucas. M. C.- (f) BAYARDO JOSÉ SALINAS BALMACEDA, Ilegible.- (f) RAMIRO JOSÉ BENEDIT GONZALEZ, Ilegible.- (f) DANIEL DE JESÚS GONZÁLEZ SOZA, Ilegible.- (f) MARINA AMPARO MEDINA ÁLVAREZ, Ilegible.- (f) MOHEMI MAGDALENA CUADRA TÓRREZ, Noemí Magdalena Cuadra T.- (f) DOUGLA JOSÉ ESPINOZA GONZALEZ, Ilegible.- (f) ORLANDO RODRIGUEZ RUEDA, Ilegible.- (f) FÉLIX RAMÓN

RIVAS, Ilegible.- (f) RAFAEL ANTONIO CRUZ, Ilegible.- (f) LUIS ALBERTO MENDOZA, Luis A. Mendoza.- (f) HELMYN ROBERT GIACOMAN ALVARADO, Ilegible.- (f) PORFIRIO ZACARIAS CHAVARRIA, Ilegible.- (f) PAULA ANTONIA ESPINOZA CRUZ, Ilegible.- (f) CARLOS ENRIQUE GUEVARA CERNA, Ilegible.- (f) ISIDRO JOSÉ PINEDA SILVA, Ilegible.- (f) JUAN ISIDRO AYESTA CASTELLON, JA C.- (f) JOSÉ FELEX LINDO SALAZAR, Ilegible.- (f) ISIDRO PATRICIO SALINAS ROJAS, Isidro Salinas.- (f) MANUEL DE JESÚS PEREZ LEYTON, Ilegible.- (f) ROBERTO BELARDINO VALDIVIA DUARTE, Ilegible.- (f) MARIANORAFEL MARTÍNEZ BRAVO, Ilegible.- (f) NICASIO ARSENIO TELLEZ PALMA, Ilegible.- (f) JOSÉ DANIEL ALVARADO, Ilegible.- (f) DIGNA ESMERALDA CELIS, Ilegible.- (f) DOMINGO JOSÉ FLORES, Ilegible.- (f) ENRIQUE NICOLÁS MENDOZA, Ilegible.- (f) CESAR AUGUSTO CORDOBA JEMENEZ, César A. Cordoba j.- (f) MANUEL ANTONIO TORRES DAVILA, Ilegible.- (f) JUAN JOSÉ GRANADOS DIAZ, Ilegible.- (f) VÍCTOR MANUEL ALVARES GOMEZ, Ilegible.- (f) CARLOS ANTONIO ZEPEDA, Ilegible.- (f) ARMANDO JOSÉ RIVAS HERNÁNDEZ, Ilegible.- (f) ALFONSO SALAZAR ROMERO, Ilegible.- (f) María Elena Jiménez.- (f) Concepción López.- (f) Fran Alvarez S. Notario Público.— PASO ANTE MÍ: DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO TRES AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO QUINCE DE MI PROTOCOLO NÚMERO DIEZ QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO DOS MIL DIEZ.- Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA MOHEMI MAGDALENA CUADRA TÓRREZ EXTIENDO ESTE PRIMER TERTIMONIO EN TRECE HOJAS UTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE CHINANDEGA, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- (f) LIC. FRANCISCA DEL SOCORRO ALVAREZ SILVA, ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETENTA CUATRO (74).- MODIFICACIÓN Y ACLARACION DE ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCROS Y DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Chinandega, a las nueve de la mañana del día dieciocho de octubre del año dos mil diez.- ANTE MÍ: FRANCISCA DEL SOCORRO ÁLVAREZ SILVA, Abogado y Notario Publico con domicilio y residencia en esta ciudad de Chinandega, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que finaliza el día dieciocho de octubre del año dos mil once.- Comparecen los señores: JOSÉ TOMÁS GONZÁLEZ OPORTA, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 081-050559-0009R; BERARDO JOSÉ GARCÍA LUNA, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 086-160153-0003C; ELIAS MAGDALENO PALACIO, jubilado, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 089-130846-0000D; GENARO DIONICIO PEREZ, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 086-190147-0000N; TOMÁS ANTONIO HERRERA POVEDA, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 084-210962-0000D; ROBERTO VARELA BENITEZ, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 088-120755-0000D; PLUTARCO URBAN, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 081-280651-0000G; EDUARDO FRANCISCO MOLINA, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 084-200460-0006L; EDGAR ANTONIO TELLEZ, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 001-280966-0036S; LUCAS MARIANO CORTEZ, Comerciante, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 086-081150-0001P; BAYARDO JOSÉ SALINAS BALMACEDA, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 281-290655-0011C; RAMIRO JOSÉ BENEDIT GONZALEZ, Chofer, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 081-110369-0005H; DANIEL DE JESÚS GONZÁLEZ SOZA, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 081-050254-0006V; MARINA AMPARO MEDINA ÁLVAREZ, Obrera, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 081-271251-0006A MOHEMI MAGDALENA CUADRA TORREZ, Comerciante, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 092-290455-0000Q; DOUGLA JOSÉ ESPINOZA GONZALEZ, Publicista, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero:

081-230866-0007K; ORLANDO RODRIGUEZ RUEDA, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 090-290559-0001W; FÉLIX RAMÓN RIVAS, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 081-190554-0001Q; LUIS ALBERTO MENDOZA, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 081-141154-0002U; PORFIRIO ZACARIAS CHAVARRIA, Comerciante, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 081-060947-0004E; PAULA ANTONIA ESPINOZA CRUZ, Contadora, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 041-260157-0000R; CARLOS ENRIQUE GUEVARA CERNA, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 007-120953-0001U; JUAN ISIDRO AYESTA CASTELLON, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 088-160542-0002W; JOSÉ FELIX LINDO SALAZAR, Chofer, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 081-260756-0002J; MANUEL DE JESÚS PEREZ LEYTON, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 281-200165-0010U; ROBERTO BELARDINO VALDIVIA DUARTE, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 084-130557-0001N; MARIANO RAFAEL MARTÍNEZ BRAVO, chofer, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 081-060354-0001Y; NICASIO ARSENIO TELLEZ PALMA, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 081-141249-0003E, JOSÉ DANIEL ALVARADO, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 081-190365-0005W; DIGNA ESMERALDA CELIS, ama de casa, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 086-130853-0000N; DOMINGO JOSÉ FLORES, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 081-040853-0001H; ENRIQUE NICOLÁS MENDOZA, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 081-301056-0004P; MANUEL ANTONIO TORRES DAVILA, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 083-130964-0000E; JUAN JOSÉ GRANADOS DIAZ, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 086-091067-0003U; VÍCTOR MANUEL ALVARES GOMEZ, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 003-100357-0001K; CARLOS ANTONIO ZEPEDA, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 081-250461-0002K; ARMANDO JOSÉ RIVAS HERNÁNDEZ, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 086-270856-0006J; ALFONSO SALAZAR ROMERO, Obrero, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 081-120956-0001Q; MARIA ELENA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ama de casa, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense numero: 081-240255-0003D y FRANCISCA DE LA CONCEPCIÓN LOPEZ, ama de casa, quien se identifica con Cédula de Identidad Nicaragüense Número: 086-041231-0001P; todos mayores de edad, entre casados y solteros y de este domicilio.- Doy fe de conocer a los comparecientes y a mi juicio tienen la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para ejecutar el presente acto, en el que comparecen en su propio nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE EX MILITARES FUNDADORES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR COMANDANTE GUERRILLERO SERGIO MENDOZA HIDALGO, (AEXMIFUMIN-CGSMH).- En este estado hablan conjuntamente y manifiestan en una sola voz y dice: PRIMERO: Que realizaron reunión el día veinte de junio del presente año dos mil diez y que rola en el Libro de Actas que lleva la ASOCIACIÓN DE EX MILITARES FUNDADORES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR COMANDANTE GUERRILLERO SERGIO MENDOZA HIDALGO, (AEXMIFUMIN-CGSMH), en los folios del cuarentiuno al folio cincuentisiete.- INSERCIÓN: ACTA de Reunión del día veinte de junio del dos mil diez a las nueve y treinta minutos de la mañana, nos reunimos los miembros de la ASOCIACIÓN DE EX MILITARES FUNDADORES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR COMANDANTE GUERRILLERO SERGIO MENDOZA HIDALGO, (AEXMIFUMIN-CGSMH), en Asamblea Extraordinaria, conformando el quórum legal, con el objetivo de discutir y acordar el siguiente punto de agenda: Reducir el número de miembro de la Junta Directiva y habiendo quórum legal para tal efecto, se procedió a modificar y aclarar la Cláusula Sexta, Cláusula Séptima y Cláusula Décima de la Escritura de Constitución y el artículo: seis (06), artículo siete (7) y Artículo cuarentiséis (46) de los Estatuto de la Asociación.- Desarrollo de la Agenda: Único punto: Se analizó

las Cláusula Sexta, Cláusula Séptima y Cláusula Décima de la Escritura de Constitución y el artículo: seis (06), artículo siete (7) y Artículo cuarentiséis (46) de los Estatuto para realizar modificar y aclarar tanto las Cláusula Sexta, Séptima y Décima de la Escritura de Constitución así como los artículo: seis (06), artículo siete (7) y Artículo cuarentiséis (46) de los Estatuto de la misma en donde tienen que ver con el número de miembro y el período de la Junta Directiva recién electa, así mismo se modifica y aclara los artículo: seis (06), artículo siete (7) y Artículo cuarentiséis (46) de los Estatuto de la misma, de esta forma se procedió hacer un análisis sobre el trabajo desarrollado por la Junta Directiva y los miembros activos de la misma, por que el trabajo que esta Junta Directiva deberá ser integral, democrática y participativa en el marco de fortalecimiento y pleno desarrollo de nuestra asociación y al analizar la Cláusula Sexta la que se lee integra y literalmente: SEXTA: ORGANIZACIÓN: La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y estará integrada por todos lo miembros de la misma, la que se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercio de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por la simple mayoría de votos.- La Junta Directiva, es el órgano encargado de la Administración de la Asociación, ejercerá esta función por un periodo de dos años, la Junta Directiva contará con once miembros, los cargos serán: Presidente, Vice-Presidente, Secretario de Actas y Acuerdo, Secretario de Finanzas, Secretario de Proyectos, Secretario de Organización, Fiscal y cuatro vocales, además de nombrar los asesores que se considere necesario, cuya atribución se le establecerá al momento de nombrarlos, la Junta Directiva puede ser reelecta una sola vez y con la ratificación de la Asamblea General, se tomarán con el quórum de simple mayoría o sea la mitad más uno.- Cláusula Séptima la que se lee integra y literalmente SÉPTIMA: JUNTA DIRECTIVA: Los comparecientes han acordado conformar la Junta Directiva.- La Junta Directiva es la encargada de la Administración, que en el ejercicio de sus atribuciones actuara con las facultades que corresponden a los mandatarios generalísimos, pudiendo adquirir libremente de toda clase de bienes.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros, los que deberán ser asociados, serán electos por la Asamblea General de asociados, que les dará posesión de sus cargos y que podrá aumentar o disminuir su numero, señalando sus atribuciones.- Los miembros de la Junta Directiva duraran dos años en el ejercicios de sus funciones la cual quedará integrada de la siguiente manera: Presidente: ARMANDO JOSÉ RIVAS HERNÁNDEZ, Vice-Presidente: RAMIRO JOSÉ BENEDIT GONZALEZ, Secretario de Actas y Acuerdo: NOHEMI MAGDALENA CUADRA TORREZ, Secretario de Finanzas: FÉLIX RAMÓN RIVAS, Secretario de Proyectos: PORFIRIO ZACARIAS CHAVARRIA, Secretario de Organización: BAYARDO JOSÉ SALINAS BALMACEDA, Fiscal: DANIEL DE JESÚS GONZÁLEZ SOZA, y Primer vocal: PAULACR: ANTONIA ESPINOZA CRUZ, Segundo Vocal: HELMYN ROBERT GIACOMAN ALVARADO, Tercer Vocal: JOSÉ TOMÁS GONZALEZ OPORTA, y Cuarto vocal: CARLOS EINRIQUE GUEVARA CERNA, El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación legal con facultades de Apoderado Generalísimo, pero para poder Enajenar o Grabar los Bienes Mueble e Inmueble de la Asociación tendrá que ser autorizado por la Junta Directiva en pleno.- Cláusula Décima la que se lee integra y literalmente: DECIMA: JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS.- La Junta General de Asociados es la autoridad suprema de la sociedad y a ella corresponde la Organización, Supervisión de las gestiones y la decisión final sobre todos los asuntos, sociales, culturales económicos y financieros.- Se reunirá ordinariamente cada año, previa citación por Secretaria, con ocho días de anticipación y con señalamientos de hora, fecha y lugar, para atender los asuntos que les son propios y los que le someta la Junta Directivas, o cualquiera de los socios.- La citación podrá hacerse personalmente, por carta, telegrama o cable.- La Junta General de asociados se reunirá extraordinariamente cuando para ello fuera convocada por la Junta Directiva o cuando lo solicitaran a esta por escrito y con expresión del objeto que la motiva, un numero de miembro que representa por lo meno la mitad mas uno de los asociados.- La citación se hará con ocho días de anticipación y se avisara lugar, fecha, hora y objeto de la reunión.- Cuando por falta de quórum u otra causa no pudiere verificarse una sesión ordinaria o extraordinaria a la primera convocatoria se hará nueva citación, observándose las mismas formalidades.- En tal caso, la reunión se hará con la mitad mas uno de los asociados.- Cuando concurra los asociados que representan la totalidad de la

Asamblea General, ambas reuniones podrán celebrarse sin previo aviso.- ESTATUTOS: El artículo seis se lee íntegra y literalmente: ARTICULO SEIS: ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y estará integrada por todos los miembros de la misma, la que se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por la simple mayoría de votos.- El artículo siete se lee íntegra y literalmente: ARTICULO SIETE: JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano encargado de la Administración de la Asociación, que en el ejercicio de sus atribuciones actuara con las facultades que corresponden a los mandatarios generalísimos, pudiendo adquirir libremente de toda clase de bienes.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros, los que deberán ser asociados, serán electos por la Asamblea General, que les dará posesión de sus cargos y que podrá aumentar o disminuir su número, señalando sus atribuciones.- La Junta Directiva contará con once miembros, los cargos serán: Presidente, Vice-Presidente, Secretario de Actas y Acuerdos, Secretario de Finanzas, Secretario de Proyectos, Secretario de Organización, Fiscal y Cuatro vocales, además de nombrar los asesores que se considere necesario, cuya atribución se le establecerá al momento de nombrarlos.- Los miembros de la Junta Directiva durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, y puede ser reelecta una sola vez y con la ratificación de la Asamblea General, se tomarán con el quórum de simple mayoría o sea la mitad más uno.- El artículo cuarentiséis se lee íntegra y literalmente: ARTICULO CUARENTISEIS: JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y tendrá las facultades que consagren los Estatutos y el Reglamento interno y estará integrada por once miembros, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Saber leer y escribir, tener Capacidad organizativa, b) Estar presente en la sesión en que se verifique la elección y ser de reconocida honorabilidad, c) Estar en pleno goce de sus derechos, d) Estar dispuestos a trabajar desinteresadamente en todas las actividades necesarias al progreso de la Asociación y de la comunidad, e) Estar libre de delitos contra las personas y la propiedad, f) La Junta Directiva se Estructurará con los cargos de: Presidente, Vice-Presidente, Secretario de Actas y Acuerdo, Secretario de Finanzas, Secretario de Proyectos, Secretario de Organización, Fiscal y cuatro vocales, los que serán electos por la Asamblea General y su cargo será por dos años contados a partir de la toma de posesión.- Después de haber realizado el análisis de las Cláusula Sexta, Séptima y Décima de la Escritura de Constitución y el artículo: seis (06), artículo siete (7) y Artículo cuarentiséis (46) de los Estatuto, se procedió a someter a votación y la asamblea en pleno decidió por unanimidad la modificación y aclaración tanto de las Cláusula Sexta, Cláusula Séptima y Cláusula Décima de la Escritura de Constitución como los artículo: seis (06), artículo siete (7) y Artículo cuarentiséis (46) de los Estatuto, los que deben decir y leerse de la siguiente manera: la Cláusula Sexta se debe leer íntegra y literalmente: SEXTA: ORGANIZACIÓN: LOS ORGANOS DE DIRECCION SON: A) La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y estará integrada por todos los miembros de la misma, la que se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por la simple mayoría de votos.- B) La Junta Directiva, es el órgano encargado de la Administración de la Asociación, ejercerá esta función por un periodo de dos años, la Junta Directiva contará con once miembros, los cargos serán: Presidente, Vice-Presidente, Secretario de Actas y Acuerdos, Secretario de Finanzas, Fiscal y seis vocales, además la Junta Directiva podrá nombrar los asesores que consideren necesarios, crear órganos auxiliares y las comisiones de trabajo que crea conveniente para el cumplimiento de sus objetivos, cuyas funciones se especificarán al momento de nombrarlo, serán aprobados por la Asamblea General y en su defecto por la Junta Directiva, la Junta Directiva en pleno puede ser reelecta una sola vez de forma continua, sin embargo sus miembros pueden ser electos una vez que concluya su periodo, en ambos casos la elección tiene que ser con la ratificación de la Asamblea General, la elección se tomarán con el quórum de simple mayoría o sea la mitad más uno.- la Cláusula séptima se debe leer íntegra y literalmente: SÉPTIMA: JUNTA DIRECTIVA: Los comparecientes han acordado conformar la Junta Directiva.- La Junta Directiva es la encargada de la Administración, que en el ejercicio de sus atribuciones actuara con las facultades que corresponden

a los mandatarios generalísimos, pudiendo adquirir libremente de toda clase de bienes.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros que podrá elegir un mínimo de cinco miembros, los que deberán ser asociados, serán electos por la Asamblea General de asociados, que les dará posesión de sus cargos señalando sus atribuciones.- Los miembros de la Junta Directiva durarán dos años en el ejercicio de sus funciones la cual quedará integrada de la siguiente manera: Presidente: ARMANDO JOSÉ RIVAS HERNÁNDEZ, Vice-Presidente: CARLOS ENRIQUE GUEVARA CERNA, Secretario de Actas y Acuerdos: NOHEMI MAGDALENA CUADRA TORREZ, Secretario de Finanzas: FÉLIX RAMÓN RIVAS, Fiscal: DANIEL DE JESÚS GONZÁLEZ SOZA, y Primer vocal: PAULA ANTONIA ESPINOZA CRUZ., Segundo Vocal: PORFIRIO ZACARIA CHAVARRIA.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación legal con facultades de Apoderado Generalísimo, pero para poder Enajenar o Grabar los Bienes Mueble e Inmueble de la Asociación tendrá que ser autorizado por la Junta Directiva en pleno.- la Cláusula décima se debe leer íntegra y literalmente, DECIMA: ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.- La Asamblea General de Asociados es la autoridad suprema de la Asociación y a ella corresponde la Organización, Supervisión de las gestiones y la decisión final sobre todos los asuntos, sociales, culturales económicos y financieros.- Se reunirá ordinariamente cada año, previa citación por Secretaría, con ocho días de anticipación y con señalamientos de hora, fecha y lugar, para atender los asuntos que les son propios y los que le someta la Junta Directivas, o cualquiera de los asociados.- La citación podrá hacerse personalmente, por carta, telegrama o cable.- La Asamblea General de asociados se reunirá extraordinariamente cuando para ello fuera convocada por la Junta Directiva o cuando lo solicitaran a esta por escrito y con expresión del objeto que la motiva, un número de miembro que representa por lo menos la mitad más uno de los asociados.- La citación se hará con ocho días de anticipación y se avisará lugar, fecha, hora y objeto de la reunión.- Cuando por falta de quórum u otra causa no pudiere verificarse una sesión ordinaria o extraordinaria a la primera convocatoria se hará nueva citación, observándose las mismas formalidades.- En tal caso, la reunión se hará con la mitad más uno de los asociados.- Cuando concurra los asociados que representan la totalidad de la Asamblea General, ambas reuniones podrán celebrarse sin previo aviso.- Los siguientes artículos se deben leer íntegra y literalmente: ARTICULO SEIS: ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y estará integrada por todos los miembros de la misma, la que se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por la simple mayoría de votos.- ARTICULO SIETE: JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano encargado de la Administración de la Asociación, que en el ejercicio de sus atribuciones actuara con las facultades que corresponden a los mandatarios generalísimos, pudiendo adquirir libremente de toda clase de bienes.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros que podrá elegir un mínimo de cinco miembros, los que deberán ser asociados, serán electos por la Asamblea General, que les dará posesión de sus cargos y que podrá aumentar hasta once miembros que podrá elegir un mínimo de cinco miembros, señalando sus atribuciones.- La Junta Directiva contará con once miembros que podrá elegir un mínimo de cinco miembros, los cargos serán: Presidente, Vice-Presidente, Secretario de Actas y Acuerdos, Secretario de Finanzas, Fiscal y seis vocales, además la Junta Directiva podrá nombrar los asesores que consideren necesarios, crear órganos auxiliares y las comisiones de trabajo que crea conveniente para el cumplimiento de sus objetivos, cuyas funciones se especificarán al momento de nombrarlo, serán aprobados por la Asamblea General y en su defecto por la Junta Directiva.- Los miembros de la Junta Directiva durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.- La Junta Directiva en pleno puede ser reelecta una sola vez de forma continua, sin embargo sus miembros pueden ser electos una vez que concluya su periodo, en ambos casos la elección tiene que ser con la ratificación de la Asamblea General, la elección se tomarán con el quórum de simple mayoría o sea la mitad más uno.- ARTICULO CUARENTISEIS: JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y tendrá las facultades que consagren los Estatutos y el Reglamento interno y estará integrada por once miembros que podrá elegir un mínimo de cinco miembros, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Saber leer y escribir, tener Capacidad organizativa, b) Estar presente en la sesión en que se verifique la

elección y ser de reconocida honorabilidad, c) Estar en pleno goce de sus derechos, d) Estar dispuestos a trabajar desinteresadamente en todas las actividades necesarias al progreso de la Asociación y de la comunidad, e) Estar libre de delitos contra las personas y la propiedad, f) La Junta Directiva se Estructurará con los cargos de: Presidente, Vice-Presidente, Secretario de Actas y Acuerdo, Secretario de Finanzas, Fiscal y dos vocales, los que serán electos por la Asamblea General y su cargo será por dos años contados a partir de la toma de posesión.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi, La Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su valides, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Y leída que fue por mi, la Notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, aprueban, ratifican y en señal de aceptación firma junto conmigo, La Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) JOSÉ TOMÁS GONZÁLEZ OPORTA, Ilegible.- (f) BERARDO JOSÉ GARCÍA LUNA, Ilegible.- (f) ELIAS MAGDALENO PALACIO, Elías M P.- (f) GENARO DIONICIO PEREZ, Ilegible.- (f) TOMÁS ANTONIO HERRERA POVEDA, Ilegible.- (f) ROBERTO VARELA BENITEZ, Ilegible.- (f) PLUTARCO URBAN, Ilegible.- (f) EDUARDO FRANCISCO MOLINA, Ilegible.- (f) EDGAR ANTONIO TÉLLEZ, Ilegible.- (f) LUCAS MARIANO CORTEZ, Lucas. M. C.- (f) BAYARDO JOSÉ SALINAS BALMACEDA, Ilegible.- (f) RAMIRO JOSÉ BENEDIT GONZALEZ, Ilegible.- (f) DANIEL DE JESÚS GONZÁLEZ SOZA, Ilegible.- (f) MARINA AMPARO MEDINA ÁLVAREZ, Ilegible.- (f) MOHEMI MAGDALENA CUADRA TÓRREZ, Noemí Magdalena Cuadra T.- (f) DOUGLA JOSÉ ESPINOZA GONZALEZ, Ilegible. p: (f) . ORLANDO RODRIGUEZ RUEDA, Ilegible.- (f) FÉLIX RAMÓN RIVAS, Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) LUIS ALBERTO MENDOZA, Luis A. Mendoza.- (f) PORFIRIO ZACARIAS CHAVARRIA, Ilegible.- (f) PAULA ANTONIA ESPINOZA CRUZ, Ilegible.- (f) CARLOS ENRIQUE GUEVARA CERNA, Ilegible.- (f) JUAN ISIDRO AYESTA CASTELLON, J A C.- (f) JOSÉ FELEX LINDO SALAZAR, Ilegible.- (f) MANUEL DE JESÚS PEREZ LEYTON, Ilegible.- (f) ROBERTO BELARDINO VALDIVIA DUARTE, Ilegible.- (f) MARIANO RAFAEL MARTÍNEZ BRAVO, Ilegible.- (f) NICASIO ARSENIOTELLEZ PALMA, Ilegible.- (f) JOSÉ DANIEL ALVARADO, Ilegible.- (f) DIGNA ESMERALDA CELIS, Ilegible.- (f) DOMINGO JOSÉ FLORES, Ilegible.- (f) ENRIQUE NICOLÁS MENDOZA, Ilegible.- (f) MANUEL ANTONIO TORRES DAVILA, Ilegible.- (f) JUAN JOSÉ GRANADOS DIAZ, Ilegible.- (f) VÍCTOR MANUEL ALVARES GOMEZ, Ilegible.- (f) CARLOS ANTONIO ZEPEDA, Ilegible.- (f) ARMANDO JOSÉ RIVAS HERNÁNDEZ, Ilegible.- (f) ALFONSO SALAZAR ROMERO, Ilegible.- (f) María Elena Jiménez .- (f) Concepción López. (f). Fran Alvarez S. Notario Público. — PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO NOVENTIOCHO AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CIENTO TRES DE MI PROTOCOLO NÚMERO DIEZ QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO DOS MIL DIEZ.- Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA MOHEMI MAGDALENA CUADRA TÓRREZ EXTIENDE ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO HOJAS UTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE CHINANDEGA, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- (f) LIC. FRANCISCA DEL SOCORRO ALVAREZ SILVA., ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 1284 - M 2658108 - Valor C\$ 950.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GLISTEN, clase: 9 Internacional, Exp. 2009-002754, a favor de: Hewlett-Packard Development Company, L.P., de EE.UU., bajo el No. 2010091590, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 175, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TEDIES INC., clase: 16 Internacional, Exp. 2009-002752, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 2010091588, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 173, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HALLS ACQUA BRISA DE FRESA, clase: 30 Internacional, Exp. 2009-002245, a favor de: Cadbury Ireland Ltd., de Irlanda, bajo el No. 2010091493, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 83, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JONEXA, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002322, a favor de: Genzyme Corporation, de EE.UU., bajo el No. 2010091495, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 85, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Vorsprung durch Technik, clase: 12 Internacional, Exp. 2009-002323, a favor de: AUDI AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Nicaragua, bajo el No. 2010091496, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 86, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HARI-NOTICIAS, clase: 16 Internacional, Exp. 2009-002370, a favor de: MOLINOS MODERNOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2010091497, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 87, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: LIVE CURIOUS, clase: 41 Internacional, Exp. 2009-002373, a favor de: NGC Network International, LLC., de EE.UU., bajo el No. 2010091499, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 89, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HONEYSUCKLE WHITE, clase: 29 Internacional, Exp. 2009-002374, a favor de: CARGILL MEAT SOLUTIONS CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 2010091500, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 90, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: HARI-NOTICIAS, clase: 38 Internacional, Exp. 2009-002371, a favor de: MOLINOS MODERNOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2010091498, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 88, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BOVZUTA, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002378, a favor de: Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 2010091501, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 91, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1285 - M 2658107 - Valor C\$ 950.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, DISEÑO CÍRCULO, LÍNEAS GRUESAS Y CURVAS, clase: 1 y 5 Internacional, Exp. 2009-002580, a favor de: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG., de Suiza, bajo el No. 2010091662, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 247, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: MSP, clases: 25, 26, 35 y 41 Internacional, Exp. 2009-002616, a favor de: WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., bajo el No. 2010091543, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 129, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RINDEMAX, clase: 16 Internacional, Exp. 2009-002617, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 2010091544, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 130, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: STUDIO UNIVERSAL, clases: 38 y 41 Internacional, Exp. 2009-002691, a favor de: Universal City Studios LLLP, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2010091573, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 159, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RASIMLOD, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002692, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 2010091574, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 160, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: alpina, Alpina y diseño círculo, clase: 32 Internacional, Exp. 2009-002671, a favor de: THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010091564, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 150, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RASILAMLO, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002693, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 2010091575 Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 161, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ginsana, ginsana y diseño de varios cuadritos unidos, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002761, a favor de: GINSANA S.A., de Suiza, bajo el No. 2010091594 Tomo: 284, de Inscripciones del año 2010, Folio: 179, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: UNIVERSAL CHANNEL, UNIVERSAL CHANNEL Y DISEÑO DEL CONTINENTE AMERICANO, clases: 38 y 41 Internacional, Exp. 2009-002759, a favor de: Universal City Studios LLLP, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2010091593, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 178, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SKIN INFUSIÓN, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-002208, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 2010091492, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 82, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1286 - M 2658104 - Valor C\$ 855.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ORLIAN, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002379, a favor de: E.I. DuPont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2010-091502. Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 92, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IMPELLER, clases: 7 y 11 Internacional, Exp. 2009-002380, a favor de: CONTROLADORA MABE, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2010091503, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 93, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño osito durmiendo, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002525, a favor de: ABBOTT LABORATORIES, de EE.UU., bajo el No. 2010091516, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 106, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SAMBIL, clases: 35 y 43 Internacional, Exp. 2009-002810, a favor de: SAMBIL, INC., de Barbados, bajo el No. 2010091625, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 210, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STEAMACTIV, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-002804, a favor de: KAO KABUSHIKI KAISHA también negociando como KAO CORPORATION, de Japón bajo el No. 2010091623, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 208, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, DISEÑO DE UN CORAZÓN, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002803, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 2010091622, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 207, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AXANUM, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002802, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 2010091621, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 206, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NEXIANGA, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002801, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 2010091620, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 205, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RABIVAC, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002800, a favor de: NOVARTIS BACINES AND DIAGNOSTICS GMBH & CO. KG., de Alemania, bajo el No. 2010091619, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 204, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1287 - M 2639786 - Valor C\$ 1,235.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GENERAL MOTORS LLC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VERANO

Para proteger:
Clase: 12
VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y PARTES DE LOS MISMOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003142, doce de octubre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUDEMIC

Para proteger:
Clase: 5
VACUNAS PARA USO HUMANO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003143, doce de octubre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Pfizer A.G., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ILATRA

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003173, quince de octubre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Pfizer A.G., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VENIPRAX

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003174, quince de octubre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Merck Sharp & Dohme Corp., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XELEVIA

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003177, quince de octubre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Merck Sharp & Dohme Corp., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VELMETIA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003178, quince de octubre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Merck Sharp & Dohme Corp., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RISTABEN

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003179, quince de octubre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Pfizer A.G., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOXANTOR

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES GASTRO-INTESTINALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003214, dieciocho de octubre, del año dos mil diez. Managua, diez de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Discovery Communications, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOKI

Para proteger:

Clase: 28

JUEGOS, JUGUETES, ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD, NAIPES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003238, veinte de octubre, del año dos mil diez. Managua, diez de noviembre, del año dos mil diez. Sobre las Palabras, Frases o Denominaciones Genéricas o de uso común no se otorga derechos exclusivos. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Merck Sharp & Dohme

Corp., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTOGLAN

Para proteger:

Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; EN PARTICULAR, PREPARACIONES OFTÁLMICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003239, veinte de octubre, del año dos mil diez. Managua, diez de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Merck Sharp & Dohme Corp., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZIOPTAN

Para proteger:

Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; EN PARTICULAR, PREPARACIONES OFTÁLMICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003240, veinte de octubre, del año dos mil diez. Managua, diez de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Merck Sharp & Dohme Corp., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZIOPZAN

Para proteger:

Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; EN PARTICULAR, PREPARACIONES OFTÁLMICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003241, veinte de octubre, del año dos mil diez. Managua, diez de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Merck Sharp & Dohme Corp., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIOPTAN

Para proteger:

Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; EN PARTICULAR, PREPARACIONES OFTÁLMICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003242, veinte de octubre, del año dos mil diez. Managua, diez de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 1288 - M 2658114 - Valor C\$ 190.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MasterCard International Incorporated, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

MASTERCARD PLATINUM

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE SEGUROS; ASUNTOS FINANCIEROS; ASUNTOS MONETARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS BANCARIOS Y CREDITICIOS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO, TARJETAS DE CARGO Y TARJETAS PREPAGADAS DE VALOR ALMACENADO; SERVICIOS BANCARIOS, DE PAGOS, DE CRÉDITO, DE DÉBITO, DE CARGO, PAGOS AL CONTADO, ACCESO A DEPÓSITOS DE TARJETAS DE VALOR ALMACENADO; SERVICIOS DE PAGO DE FACTURAS; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO, TARJETAS DE CARGO, TARJETAS PREPAGADAS Y TARJETAS DE VALOR ALMACENADO; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE CHEQUES Y COBRO DE CHEQUES; SERVICIOS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS; PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS TANTO EN LÍNEA MEDIANTE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADAS COMO MEDIANTE TELECOMUNICACIONES Y EN EL PUNTO DE VENTA; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO PARA TRANSACCIONES FINANCIERAS POR TARJETA HABIENTES MEDIANTE CAJEROS AUTOMÁTICOS; SUMINISTRO DE DETALLES SOBRE SALDOS, DEPÓSITOS Y RETIROS DE DINERO A TARJETA HABIENTES MEDIANTE CAJEROS AUTOMÁTICOS; SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN; SERVICIOS DE SEGUROS DE VIAJE; EMISIÓN Y RESCATE DE CHEQUES VIAJEROS Y BONOS DE VIAJE; SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE PAGADORES; VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA; CODIFICACIÓN Y DESCODIFICACIÓN DE DATOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA; MANTENIMIENTO DE REGISTROS FINANCIEROS; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y SERVICIOS DE CAMBIO DE MONEDA; DISEMINACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE PAGO A DISTANCIA; SERVICIOS DE TARJETA MONEDERO DE VALOR ALMACENADO; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y DIVISAS, SERVICIOS DE PAGOS ELECTRÓNICOS, SERVICIOS DE TARJETAS DE LLAMADAS TELEFÓNICAS PREPAGADAS, SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO, Y SERVICIOS DE AUTORIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DÉBITO Y CRÉDITO MEDIANTE DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIÓN CON RADIOFRECUENCIA (EMISOR-RECEPTOR AUTOMÁTICO); PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DÉBITO Y CRÉDITO MEDIANTE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE SEGUROS DE VIAJES; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE CHEQUES; SERVICIOS DE EMISIÓN Y RESCATE TODOS RELACIONADOS CON CHEQUES VIAJEROS Y BONOS DE VIAJES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS EN APOYO DE SERVICIOS MINORISTAS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES, INCLUYENDO SERVICIOS DE PAGO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS EN APOYO A SERVICIOS MINORISTAS PROPORCIONADOS EN LÍNEA, A TRAVÉS DE REDES Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS UTILIZANDO INFORMACIÓN DIGITALIZADA ELECTRÓNICAMENTE; SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE VALOR, ESPECÍFICAMENTE, EL INTERCAMBIO SEGURO DE VALOR, INCLUYENDO EFECTIVO ELECTRÓNICO (DINERO ELECTRÓNICO), A TRAVÉS DE REDES DE COMPUTADORAS ACCESIBLES MEDIANTE TARJETAS INTELIGENTES; SERVICIOS DE PAGO DE FACTURAS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE UN SITIO WEB; SERVICIOS BANCARIOS EN LÍNEA; SERVICIOS FINANCIEROS PROPORCIONADOS POR TELÉFONO Y MEDIANTE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS O INTERNET; PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS MEDIANTE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS O INTERNET; SERVICIOS DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS; SERVICIOS DE SEGUROS DE BIENES INMUEBLES; SEGUROS PARA DUEÑOS DE CASAS; SERVICIOS DE SEGUROS RELACIONADOS CON PROPIEDADES; FINANCIAMIENTO DE BIENES INMUEBLES; CORRETAJE DE BIENES INMUEBLES; TASACIONES DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE AGENCIAS INMOBILIARIAS; EVALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES; ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES; ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS

RELACIONADOS CON BIENES INMUEBLES; SUMINISTRO DE PRÉSTAMOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON DESARROLLO DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE CORRETAJE FINANCIERO PARA BIENES INMUEBLES; SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON PROPIEDADES INMUEBLES Y EDIFICIOS; SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES; ARREGLO DE CONTRATOS DE PRÉSTAMO GARANTIZADOS POR BIENES INMUEBLES; ARREGLO DE PROPIEDAD COMPARTIDA DE BIENES INMUEBLES; ARREGLO DEL SUMINISTRO DE FINANCIAMIENTO PARA COMPRAS DE BIENES INMUEBLES; ASISTENCIA EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y DERECHOS SOBRE LOS MISMOS; INVERSIONES DE CAPITAL EN BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE INVERSIONES EN PROPIEDADES COMERCIALES; SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES; SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON LA VENTA DE PROPIEDADES, VALUACIONES FINANCIERAS DE PROPIEDADES ABSOLUTAS; VALUACIONES FINANCIERAS DE PROPIEDADES ARRENDADAS; ARREGLO DE ARRIENDO CON OPCIÓN DE COMPRA DE PROPIEDADES INMUEBLES; ARREGLO DE ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES; ARRIENDO CON OPCIÓN DE COMPRA DE PROPIEDADES; ARRIENDO CON OPCIÓN DE COMPRA DE BIENES INMUEBLES; ARREGLO DE ARRIENDO CON OPCIÓN DE COMPRA DE PROPIEDADES ABSOLUTAS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIOS SUCESORIOS RELACIONADOS CON TRANSACCIONES EN PROPIEDADES INMUEBLES; VALUACIÓN DE PROPIEDADES; ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS DE PROPIEDADES; ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON VALUACIONES DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN BIENES INMUEBLES CORPORATIVOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMPUTARIZADA RELACIONADA CON BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON BIENES INMUEBLES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROPIEDADES INMUEBLES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROPIEDADES INMUEBLES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL MERCADO DE PROPIEDADES; SERVICIOS DE INVESTIGACIONES RELACIONADOS CON ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE INVESTIGACIONES RELACIONADOS CON SUBASTAS DE BIENES INMUEBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003037, uno de octubre, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 1842 – M. 469977 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A No 125-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **ARNULFO ANTONIO ARÉVALO RAMOS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **201-180650-0007K**,

presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres, registrado con el número 167, página 167, tomo: I del Libro Respectivo, en Managua el dos de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; Acuerdo Ministerial No. 330-2005 del Ministerio de Educación con fecha siete de diciembre del año dos mil cinco, mediante el cual se Autoriza al solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Público por el quinquenio que inició el siete de diciembre del año dos mil cinco y finalizara el seis de diciembre del año dos mil diez; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-6899** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción número 71257904 del veintiséis de diciembre del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **528**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el cinco de octubre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **ARNULFO ANTONIO ARÉVALO RAMOS**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ARNULFO ANTONIO ARÉVALO RAMOS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el siete de diciembre del año dos mil diez y finaliza el día seis de diciembre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **ARNULFO ANTONIO ARÉVALO RAMOS**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1834 – M. 469919 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A No 102-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **GUSTAVO ADOLFO ALVARADO CANALES**,

identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-110472-0002D**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres, registrado bajo el número 709, página 355, tomo: VII del Libro Respectivo, en Managua el diecinueve de diciembre del año dos mil tres; Acuerdo Ministerial No. 262-2005 del Ministerio de Educación con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil cinco, mediante el cual se Autoriza al solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Público por el quinquenio que inició el veinticuatro de octubre del año dos mil cinco y finalizo el veintitrés de octubre del año dos mil diez; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-6875** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha veintisiete de octubre del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción número 69986169 del veintidós de octubre del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1721**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintinueve de octubre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **GUSTAVO ADOLFO ALVARADO CANALES**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **GUSTAVO ADOLFO ALVARADO CANALES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el tres de noviembre del año dos mil diez y finaliza el día dos de noviembre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **GUSTAVO ADOLFO ALVARADO CANALES**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1836 – M. 469965 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 051-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **KAREN LUCÍA MANZANAREZ RIVERA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-270886-0048N**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, Solicitud de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua, el cinco de noviembre del año dos mil ocho, registrado al folio 453, partida número 4985, Tomo: VII, del Libro Respectivo en Managua, el cinco de noviembre del año dos mil ocho; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 10, del dieciséis de enero del año dos mil nueve, en el que publico certificación de su Título; Constancia Extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha veintisiete de agosto del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-6822** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha nueve de septiembre del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción número 68685576 del once de septiembre del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2612**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintisiete de agosto del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arevalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **KAREN LUCÍA MANZANAREZ RIVERA**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la **KAREN LUCÍA MANZANAREZ RIVERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día veinte de septiembre del año dos mil diez y finaliza el día diecinueve de septiembre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **KAREN LUCÍA MANZANAREZ RIVERA**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de septiembre del año dos mil diez. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Reg. 00043 - M. 0318536 - Valor C\$ 95.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

El INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su cuarta modificación al Programa de Contrataciones del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
1	Construcción de bodega para insumos agrícolas y remodelación de oficinas de INTA Centro Sur (Juigalpa)	Licitación por Registro	FONDO COMUN	01/10/2010
1	Reparación Centro de Desarrollos Tecnológicos INTA Centro Sur	Licitación Pública Nacional	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	01/06/2010

4	Reparación de invernadero Miraflores y Rehabilitación Oficina San José de Las Latas	Licitación por Registro	FAROL	15/09/2010
6	Rehabilitación CDT Centro Norte	Licitación Restringida	FAROL	01/08/2010
7	Pila séptica y drenaje en INTA CNIA	Licitación Restringida	FONDO COMUN	01/06/2010
BIENES				
9	Llantas con sus neumáticos, armadas, instalación, alineación de dirección y balanceo computarizado para los vehículos a quienes se les instalarán las llantas	Licitación Restringida	FONDO COMUN	15/01/2010
2	Equipos de Cómputo	Licitación Pública Nacional	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	15/06/2010
1	Insumos Agrícolas	Licitación Pública	FONDO COMUN	15/02/2010
12	Materiales de Oficina	Licitación Restringida	FONDO COMUN	01/08/2010
13	Repuestos para vehículos	Licitación Restringida	FONDO COMUN	14/07/2010
2	Insumos Agrícolas	Licitación Pública	FAROL	15/02/2010
15	Materiales de Oficina	Licitación Restringida	FAROL	01/11/2010
16	Llantas, repuestos y lubricantes para vehículos	Licitación Restringida	FAROL	01/10/2010
19	Compra de Estacas y comos de plátano	Licitación Restringida	PADESAF II	28/02/2010
20	Computadoras portátiles y computadoras de escritorio	Licitación Restringida	FONDO COMUN	15/07/2010
21	1250 kilos de semilla bracharia brizanta cultivar marandu	Licitación Restringida	PADESAF II	15/05/2010
22	Reactivos y Equipos para laboratorio CNIA	Licitación Restringida	FONDO COMUN	01/05/2010
3	Suministro e instalación de sistemas de riego	Licitación por Registro	FONDO COMUN	07/06/2010
23	Equipo Industrial Arroz	Licitación Restringida	FONTAGRO	01/10/2010
24	Equipo y Reactivos para el INTA CNIA	Licitación Restringida	FONDO COMUN	30/09/2010
4	Botas, Mochilas y Capotes	Licitación por Registro	FONDO COMUN	01/10/2010

(f) ING. EVA ACEVEDO GUTIERREZ, DIRECTORA GENERAL

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 3038 - M. 654254 - Valor C\$ 95.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 02-04-11-BCN LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-11-46-10-BCN ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALFOMBRA PARA AUDITORIO BIBLIOTECA ROBERTO ÍNCER BARQUERO

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución No. **GG-11-46-10-BCN**, del día 15 de noviembre del año 2010, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la **Licitación Restringida UA-11-46-10-BCN "Adquisición e Instalación de Alfombra para Auditorio Biblioteca Roberto Íncer Barquero"**, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. **02-07-11-BCN**, con fecha del once de febrero del año 2011.

SEGUNDO

Que el día 11 de febrero del corriente año la coordinadora de la Unidad de Adquisiciones hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y de los oferentes participantes en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar de manera total la contratación en mención, al oferente: **Arguello César Comercial, S.A.**

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

PORTANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 84 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar de manera total la **Licitación Restringida UA-11-46-10-BCN**

“Adquisición e Instalación de Alfombra para Auditorio Biblioteca Roberto Íncer Barquero” al oferente: Arguello César Comercial, S.A. conforme al siguiente detalle:

Descripción				Arguello César Comercial, S.A.		
Ítem	Descripción	Cantidad	Medidas	Precio C\$		
				Unitario	Total	Letras
1	Desinstalación de alfombra vieja e instalación de alfombra nueva.	211	m ²	800,00	168,800,00	Cinco sesenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos.
2	Instalación y fijación de butacas.	160	Unidad	420,00	67,200,00	Sesenta y siete mil doscientos cincuenta pesos.
Monto Total Oferta Sin IVA				C\$	236,000,00	Docientos treinta y seis mil cindobas pesos.
IVA				C\$	35,400,00	Treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos.
Monto total con IVA				C\$	271,400,00	Docientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos.

Esta empresa es recomendada por haber presentado la oferta más conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Pliego de Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el representante legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los **22 días del mes de febrero** del año 2011. **José de Jesús Rojas**, Gerente General.

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE MADRIZ

Reg. 00042 - M. 0318513 - Valor C\$ 95.00

PROYECTO: APOYO SOCIO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE PALACAGUINA, YALAGUINA Y TELPANEA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRIZ

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE MADRIZ AMMA

PLAN DE ADQUISICIONES DE SERVICIOS

Nº DE PROC.	DESCRIPCIÓN DELA CONTRATACIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	MONTO ESTIMADO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA DE CONVOCATORIA	FECHA DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES
PROCESO DE CONTRATACION DE SERVICIOS										
SAMMA-DR/PRODESEC/00-001-2010	Contratación de servicios profesionales de(1) supervisor de obras para el plan integral por dos meses	22 de noviembre del 2010	C\$ 21,200.00	Materia Excluida	IDR/PRODESEC(FIDA)	18 de noviembre del 2010	19 de noviembre del 2010	22 de noviembre del 2010	C\$ 21,200.00	
SAMMA-DR/PRODESEC/00-002-2010	Contratación de servicios profesionales de(2) supervisor de obras para el plan integral por dos meses	23 de noviembre del 2010	C\$ 85,400.00	Materia Excluida	IDR/PRODESEC(FIDA)	18 de noviembre del 2010	19 de noviembre del 2010	22 de noviembre del 2010	C\$ 85,400.00	

(1) Prof. Ramon Antonio González, Director Ejecutivo, AMMA

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LEON NORTE

Reg. 00036 - M. 0318096 - Valor C\$ 475.00

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Asociación de Municipios de Leon Norte (AMULEON), en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 “Ley de Contrataciones Municipales” y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
1	Perforación mecánica de Un pozo de Agua Potable en Una Comunidades del Municipio de La Paz Centro - León	Compra por Cotización	C\$ 4,081,390,07	15/11/2010
2	Perforación mecánica de 2 pozos de Agua Potable en 2 Comunidades del Municipio de Achuapa - León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	15/11/2010
3	Perforación mecánica de 2 pozos de Agua Potable en 2 Comunidades del Municipio de El Sauce - León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	15/11/2010
4	Perforación mecánica de 2 pozos de Agua Potable en 2 Comunidades del Municipio de El Jicaral - León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	15/11/2010
5	Rehabilitación de 10 pozos de Agua Potable en 10 Comunidades del Municipio de Nagarote - León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	18/11/2010
6	Rehabilitación de 10 pozos de Agua Potable en 10 Comunidades del Municipio de La Paz Centro - León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	18/11/2010
7	Rehabilitación de 15 pozos de Agua Potable en 15 Comunidades del Municipio de Achuapa - León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	18/11/2010

8	Rehabilitación de 10 pozos de Agua Potable en 10 Comunidades del Municipio de El Sauce - León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	18/11/2010
9	Rehabilitación de 5 pozos de Agua Potable en 5 Comunidades del Municipio de El Jicaral - León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	18/11/2010
10	Rehabilitación de 10 pozos de Agua Potable en 10 Comunidades del Municipio de Santa Rosa del Peñón - León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	23/11/2010
11	Construcción de 7 Reservorios en 3 Comunidades del Municipio de Nagarote - León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	23/11/2010
12	Construcción de 6 Reservorios en 6 Comunidades del Municipio de Larreynaga - León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	23/11/2010
13	Construcción de 7 Reservorios en 7 Comunidades del Municipio de La Paz centro - León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	23/11/2010
14	Construcción de 7 Reservorios en 4 Comunidades del Municipio de Achuapa - León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	23/11/2010
15	Construcción de 10 Reservorios en 10 Comunidades del Municipio de El Sauce - León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	25/11/2010
16	Construcción de 8 Reservorios en 8 Comunidades del Municipio de El Jicaral - León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	25/11/2010
17	Construcción de 8 Reservorios en 8 Comunidades del Municipio de Santa Rosa del Peñón - León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	25/11/2010
18	Construcción de 15 Pilas de Capatación de Agua en 4 Comunidades del Municipio Nagarote - León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	15/10/2010
19	Construcción de 5 Pilas de Capatación de Agua en 5 Comunidades del Municipio Achuapa - León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	15/10/2010
20	Construcción de 19 Pilas de Capatación de Agua en 8 Comunidades del Municipio Sauce - León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	15/10/2010
21	Construcción de 20 Pilas de Capatación de Agua en 10 Comunidades del Municipio El Jicaral - León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	15/10/2010
22	Construcción de 25 Pilas de Capatación de Agua en 9 Comunidades del Municipio Santa Rosa del Peñón - León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	15/11/2010
23	Construcción de Un tanque de concreto, para la captación de agua potable, en la comunidad de El Picacho, Municipio de Santa Rosa del Peñón, León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	15/10/2010
BIENES			C\$ 1,374,072,25	
1	Adquisición, capacitación e instalación de 35 Sistema de Microriego por Goteo en 12 comunidades de los Municipios de Achuapa - León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	15/11/2010
2	Adquisición, Capacitación e instalación de 20 Sistema de Microriego por Goteo en 6 comunidades de los Municipios de El Sauce - León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	15/11/2010
3	Adquisición, Capacitación e instalación de 100 Sistema de Microriego por Goteo en 15 comunidades de los Municipios de El Jicaral - León	Compra por Cotización	IDR/PRODESEC(FIDA)	15/11/2010
	Adquisición, capacitación e instalación de 100 Sistema de Microriego por Goteo en 15 comunidades de los			

6	Contratación de 5 talleres de capacitación en Manejo y Mantenimiento de obras de agua, tratamiento de agua para consumo humano, manejo de cultivos de patio, manejo y mantenimiento de sistemas de micro riego en el Municipio de El Sauce - León.	Compra por Cotización	IDR.PRODESEC(FIDA)	29/11/2010
7	Contratación de 10 talleres de capacitación en Manejo y Mantenimiento de obras de agua, tratamiento de agua para consumo humano, manejo de cultivos de patio, manejo y mantenimiento de sistemas de micro riego en el Municipio de El Jicaral - León.	Compra por Cotización	IDR.PRODESEC(FIDA)	29/11/2010
8	Contratación de 10 talleres de capacitación en Manejo y Mantenimiento de obras de agua, tratamiento de agua para consumo humano, manejo de cultivos de patio, manejo y mantenimiento de sistemas de micro riego en el Municipio de Santa Rosa del Peñón.	Compra por Cotización	IDR.PRODESEC(FIDA)	29/11/2010
9	Contratación de un Coordinador de Plan Integral del Proyecto de Apoyo Socioeconómico a los Pequeños Productores Rurales en los Municipios de Nagarote, La Paz Centro, Larreynaga, Santa Rosa del peñón, El Sauce y Achupá	Compra por Cotización	IDR.PRODESEC(FIDA)	23/10/2010
10	Contratación de un Supervisor de Obras del Plan Integral del Proyecto de Apoyo Socioeconómico a los Pequeños Productores Rurales en los Municipios de Nagarote, La Paz Centro, Larreynaga, Santa Rosa del peñón, El Sauce y Achupá	Compra por Cotización	IDR.PRODESEC(FIDA)	23/10/2010
11	Contratación de un Especialista en agua del Plan Integral del Proyecto de Apoyo Socioeconómico a los Pequeños Productores Rurales en los Municipios de Nagarote, La Paz Centro, Larreynaga, Santa Rosa del peñón, El Sauce y Achupá	Compra por Cotización	IDR.PRODESEC(FIDA)	23/10/2010
12	Contratación de un Especialista en Adquisiciones del Plan Integral del Proyecto de Apoyo Socioeconómico a los Pequeños Productores Rurales en los Municipios de Nagarote, La Paz Centro, Larreynaga, Santa Rosa del peñón, El Sauce y Achupá	Compra por Cotización	IDR.PRODESEC(FIDA)	23/10/2010
13	Contratación de Un asesor legal, para el Proyecto de Apoyo Socioeconómico a los Pequeños Productores Rurales, uno en cada uno de los Municipios de Nagarote, La Paz Centro, Larreynaga, Santa Rosa del peñón, El Sauce y Achupá, departamento de León.	Compra por Cotización	IDR.PRODESEC(FIDA)	23/10/2010
14	Contratación de un asistente Admitivo para el Plan Integral del Proyecto de Apoyo Socioeconómico a los Pequeños Productores Rurales en los Municipios de Nagarote, La Paz Centro, Larreynaga, Santa Rosa del peñón, El Sauce y Achupá	Compra por Cotización	IDR.PRODESEC(FIDA)	23/10/2010
15	Contratación de Siete Técnicos de campo, para el Plan Integral del Proyecto de Apoyo Socioeconómico a los Pequeños Productores Rurales en los Municipios de Nagarote, La Paz Centro, Larreynaga, Santa Rosa del peñón, El Sauce y Achupá		IDR.PRODESEC(FIDA)	23/10/2010
SERVICIOS GENERALES			C\$ 17.088,00	
1	Alquiler de Local	Compra por Cotización	IDR.PRODESEC(FIDA)	15/11/2010
2	Mantenimiento de Equipos de Computación	Compra por Cotización	IDR.PRODESEC(FIDA)	15/11/2010

(6) ING. KENIA DEL CARMEN URIARTE BRAVO, RESPONSABLE UNIDAD DE ADQUISICIONES

ALCALDIAS

Reg. 3006 - M. 0654372 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía de Managua

AVISO DE LICITACIÓN N° 12/2011

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Estas adquisiciones son con fondos propios.

N°	LICITACION	N° de Licitación	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS		
				Venta PByC	Visita al Sitio	Presentación y Apertura de Ofertas
	Mejoramiento de Drenaje Pluvial, Casas para el Pueblo Plaza La Fé, D-II	068/2011	Compra por Cotización	El 07 y 08 de marzo del 2011	El 09 de marzo del 2011 a las 09:00 AM	El 16 de marzo 2011 a las 09:30 a.m.
	Mejoramiento vial y Drenaje Pluvial, B° Arret Dauce, D-V	071/2011	L. Pública	El 07 y 08 de marzo del 2011	El 09 de marzo del 2011 a las 09:00 AM	El 15 de abril 2011 a las 09:30 a.m.

Los documentos bases de cada proyecto serán proporcionados, a las personas

interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos por proyecto es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 am hasta las 05.00 pm. **FIDEL MORENO BRIONES**, Secretario General. **Alcaldía de Managua**

2-2

Reg. 3034 - M. 590823 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal Muelle de Los Bueyes

CONVOCATORIA A LICITACION COMPRAS POR COTIZACION No. 002-2011

“Proyecto Adquisición de Camioneta para Mini Módulo”

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento **Compras por Cotización**, según Resolución No. **002-2011**, del Alcalde del Municipio de Muelle de los Bueyes, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio de Muelle de los Bueyes y Registro de Proveedores del Estado, interesadas en presentar oferta para el **Proyecto Adquisición de Camioneta para Mini Módulo**.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de **Transferencias Municipales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Recursos Propios de la Municipalidad**.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de **Adquisiciones**, ubicadas en La Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, los días **15 y 16 de Marzo** del año **2011** de las 08:00 AM a las 4:00 PM.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Efectivo, no reembolsable de C\$250.00 (Doscientos Cincuenta Córdobas Netos), en **Caja General**, ubicado en el **Edificio de la Alcaldía Municipal** y retirar el documento en la oficina de **Adquisiciones**, previa presentación del Recibo Oficial de Caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de Pliego de Bases y condiciones de la presente licitación.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

Lic. Javier A. Urbina Fonseca, Responsable Unidad Adquisiciones. **Lic. Alcira Ramírez Blandón**, Director Administración y Finanzas. **Ing. René López Silva**, Director de Proyecto. **Ing. Juan José Jaime Duarte**, Gerente Mini Módulo. **Lic. Germán Jarquín Flores**, Asesor Legal.

2-1

Reg. 3037 - M. 654521 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte

CONVOCATORIA

AVISO DE LICITACION No. 001-2011.

PROYECTO: Reh Empalme Aguacatal – Las Guayabas 6.00 km
Revestimiento de 4.5 km Los Castros – Santa Isabel.
Rehabilitación de 3.00 km cuatro Esquinas-Basurero.
Rehabilitación capilla San Marcos de Abajo- Zapote 3.00
Reparación camino La Paz – San José 1.00 km

Reparación de Camino San José – San Martín 1.00 km
Rehabilitación camino monumento Padre Odorico – Mamerto Méndez 1.00 km.

El Comité de Licitación de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte, a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública, invita a las Empresas Contratistas:, personas Natural o Jurídica, con licencia de operación vigente para la ejecución de obras horizontales mayores, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellado para la ejecución de la reparación de 21.50 kilómetros de caminos rurales.

1. Esta obra es financiada con fondos provenientes de transferencias Municipales que el gobierno asigna a las municipalidades a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP y aprobado por la Asamblea Nacional de la República.

2. Se presentarán ofertas por las obras a realizar en los tramos a reparar, objeto de esta contratación, se presentara una sola oferta para todos los tramos objetos de esta licitación, cuyo plazo de ejecución no deberá exceder los noventa (90) días calendarios.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación en las oficinas de la alcaldía municipal de San Rafael del Norte (adquisiciones), ubicadas frente a Gasolinera Petronic, los días comprendidos del 07 (siete) al once (11) de (marzo del 2011), de las 08:00 a las 17:30 horas.(único día de venta)

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo, no reembolsable de C\$ 500.00 (quinientos) córdobas, en la caja de la alcaldía municipal y retirar el documento de inmediato en las oficinas de adquisiciones con el Sr. Manuel Martín Rodríguez previa presentación del recibo respectivo.

5. La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, se realizará el día 14 (Catorce) de Marzo del año 2,011. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en la alcaldía municipal, a las 9:00 A.M. horas.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y Decreto No. 109-2007 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones Municipales"

7. La oferta deberá entregarse en idioma español, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte departamento de Jinotega, a más tardar a las 11:00 horas de la mañana del día Jueves 24 de Marzo del año 2011 en el auditorio de la Alcaldía Municipal.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Art. 27 inc.n) Ley de Contrataciones del Estado)

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

11. Las ofertas serán abiertas a las 11.15 horas de la mañana del día 24 (veinticuatro) de Marzo del año 2,011, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la misma oficina de la Unidad Técnica Municipal.

12. Evaluación de ofertas y notificación de adjudicación el día lunes 28 (veintiocho) de Marzo del 2011. Presidente del Comité de Licitación, Sr. Manuel Martín Rodríguez.

2-1

Reg. 3035 - M. 590831 / 590830 - Valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal de Matagalpa

Publicación No 3

Publicación Compra por Cotización de Mayor Cuantía

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, en su carácter de Contratante a través del departamento de Adquisiciones invita a contratistas inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado y/o el Registro de Proveedor Municipal a presentar ofertas para la ejecución del siguiente Proyecto:

Descripción	Municipio	PRECIO BASE	VALOR DEL PLEGO	Garantía de Mantenimiento	Fuente de Financiamiento	MODALIDAD DE CONTRATACION	Día y hora Límite de presentación de Oferta
Proyecto Construcción de Cunetas y Embalsado de 2, de calles del Bo. 1to de Mayo Sur al Bo. Benjamín Linder	Matagalpa	C\$ 777,164.46	C\$ 300.00	C\$ 7,771.64	Fondos propios	Compra por Cotización de Mayor Cuantía	Viernes 18 de Marzo del 2011 a las 10:00 a.m.

Los documentos de Licitación estarán a la venta en horas de oficina, desde el día **Viernes 04 de Marzo hasta el Jueves 10 de Marzo del 2011**, para lo cual deberá ser un depósito no reembolsable de C\$ 300.00 en la ventanilla de recaudación previa orden de la unidad de adquisiciones, las Ofertas deberán ser presentadas a más tardar el día **Viernes 18 de Marzo del 2011 a las 10:00 a.m en la Unidad de Adquisiciones** ubicado en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, Biblioteca del Banco Central 1 c. al Oeste, cualquier información o consultas adicional solicitarla a la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, o al Teléfono 2772-2780, Ext: 127 Email adquisicionesalmat@gmail.com, Telefax:2772-0208. **Entrega de documentos Lunes 14/03/2011 a partir de las 8.00 am a las 12.00 m y de 2.00 pm a 5.00 pm**

Matagalpa, 04 de Marzo del 2011. Lic. Alejandrina Medrano S., RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

Publicación de Licitación Pública

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, en su carácter de Contratante a través del departamento de Adquisiciones invita a contratistas inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado y/o el Registro de Proveedor Municipal a presentar ofertas para la ejecución de los siguiente Proyecto:

Descripción	Municipio	PRECIO BASE	VALOR DEL PLEGO	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fuente de Financiamiento	MODALIDAD DE CONTRATACION	Día y hora Límite de presentación de Oferta
COMPRA DE 750 LAMINAS DE ZINC DE P.E CALIBRE 26 STANDARD Y 1948 LIBRAS DE CLAVOS	Matagalpa	C\$ 2,024,632.95	C\$ 0.00	C\$ 20,246.33	Fondos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y propios	Licitación Pública	Miércoles 06 de Abril a las 10:00 a.m

Las Ofertas deberán ser presentadas a más tardar el día **Miércoles 06 de Abril del 2011 a las 10:00 a.m en las oficinas de la unidad de Adquisiciones** ubicado en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, Biblioteca del Banco Central 1 c. al Oeste, cualquier información o consultas adicional solicitarla a la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, o al Teléfono 2772-2780, Ext: 127 Email adquisicionesalmat@gmail.com, Telefax: 2772-0208. **Estos materiales deberán ser entregados en la bodega del plantel Municipal.**

Matagalpa, 04 de Marzo del 2011. Lic. Alejandrina Medrano S., RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

Reg. 3036 - M. 1366693 - Valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal de El Viejo

RESOLUCION DE ADJUDICACION
PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONTRATACION

1361

**DELICITACION POR REGISTRO
RESOLUCIÓN No. 0002/2011**

El Suscrito Alcalde Municipal de El Viejo Lic. Asunción Alcides Moradel, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 40 "Ley de Municipios" reformada por la Ley N° 261 y la Ley N° 622 "Ley de Contrataciones Municipales". En representación de la Alcaldía de El Viejo, lo que acredita con el ACTA de el Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución de la República y 10 de la Ley Electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, y Declaración de los electos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222 del día veinte de Noviembre del año dos mil Ocho y en mi carácter de máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal de conformidad con el arto.33 de la Ley de Municipios:

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución de Inicio No. 0002/2011, del día Treinta uno de Enero del año dos mil once, y conforme el artículo 43 de la Ley No. 622, emitió la recomendación para la Adjudicación de la Licitación Por Registro No. 0002/2011, del Proyecto; **Rehabilitación de 5 Km de Camino en la Comunidad Santa Rita en el Municipio de El Viejo**. Informe que fue recibido por esta autoridad con fecha; Veinticinco de Febrero del año dos mil once, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más conveniente, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en la carta de solicitud a presentar oferta Económica, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 622, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Por Registro en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibir la recomendación del Responsable de la Unidad de Adquisiciones, por lo que

ACUERDA:

A) Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación por Registro No 0002/2011, Referente: **Rehabilitación de 5 Km de Camino en la Comunidad Santa Rita en el Municipio de El Viejo**, Contenidas en acta Número 0002/2011, del Treinta y uno de Enero del año dos mil once.

B) Se adjudica la Licitación por Registro No. 0002/2011, Referente al Proyecto: **Rehabilitación de 5 Km de Camino en la Comunidad Santa Rita en el Municipio de El Viejo** al Oferente **Ing. Dionisio Leonel Delgado Norori** por un valor de C\$ 997,000.00 (Novecientos noventa y siete mil córdobas netos).

C) Esta autoridad, Comparecerá ante Notario para que en Nombre y representación de la Alcaldía Municipal de El Viejo firme el Contrato correspondiente a la Licitación Referida.

D) Comuníquese la presente Resolución a cuantos Corresponda conocer de la Misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio de El Viejo, a los Veintiocho día del mes de Febrero del año dos mil once. **Lic. Asunción Alcides Moradel**, Alcalde Municipal de El Viejo.

**RESOLUCION DE ADJUDICACION
PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONTRATACION
DE LICITACION POR REGISTRO
RESOLUCIÓN No. 0003/2011**

El Suscrito Alcalde Municipal de El Viejo Lic. Asunción Alcides Moradel, en

uso de las facultades que le confiere la Ley N° 40 "Ley de Municipios" reformada por la Ley N° 261 y la Ley N° 622 "Ley de Contrataciones Municipales". En representación de la Alcaldía de El Viejo, lo que acredita con el ACTA de el Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución de la República y 10 de la Ley Electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, y Declaración de los electos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222 del día veinte de Noviembre del año dos mil Ocho y en mi carácter de máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal de conformidad con el arto.33 de la Ley de Municipios:

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución de Inicio No. 0003/2011, del día Treinta uno de Enero del año dos mil once, y conforme el artículo 43 de la Ley No. 622, emitió la recomendación para la Adjudicación de la Licitación Por Registro No. 0003/2011, del Proyecto; **Rehabilitación de 5 Km de Camino en las Comunidades Las Parcelas (3Km) y Kilaka (2Km) en el Municipio de El Viejo**. Informe que fue recibido por esta autoridad con fecha; Veinticinco de Febrero del año dos mil once, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más conveniente, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en la carta de solicitud a presentar oferta Económica, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 622, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Por Registro en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibir la recomendación del Responsable de la Unidad de Adquisiciones, por lo que

ACUERDA:

A) Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación por Registro No 0003/2011, Referente: **Rehabilitación de 5 Km de Camino en las Comunidades Las Parcelas (3Km) y Kilaka (2Km) en el Municipio de El Viejo**, Contenidas en acta Número 0003/2011, del Treinta y uno de Enero del año dos mil once.

B) Se adjudica la Licitación por Registro No. 0003/2011, Referente al Proyecto: **Rehabilitación de 5 Km de Camino en las Comunidades Las Parcelas (3Km) y Kilaka (2Km) en el Municipio de El Viejo** al Oferente **Ing. Terencio Rolando Mendoza** por un valor de C\$ 1,000.500.00 (Un Millón quinientos córdobas Netos)

C) Esta autoridad, Comparecerá ante Notario para que en Nombre y representación de la Alcaldía Municipal de El Viejo firme el Contrato correspondiente a la Licitación Referida.

D) Comuníquese la presente Resolución a cuantos Corresponda conocer de la Misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio de El Viejo, a los Veintiocho día del mes de Febrero del año dos mil once. **Lic. Asunción Alcides Moradel**, Alcalde Municipal de El Viejo.

Reg. 00034 - M. 317879 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de San Nicolás, Estelí

**MODIFICACION AL PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES 2010.
1ER REFORMA PRESUPUESTARIA 2010**

Se modifica el Plan General de Adquisiciones (PGA 2010), según el arto 10. de la Ley de Contrataciones Municipales 622, La Alcaldía Municipal de San

Nicolas, modifica el Plan General de Adquisiciones 2010, de las columnas de Obras y Bienes, Los proyectos denominados: **COMPRA DE ZINC Y ELECTRIFICACION COMUNIDAD LA SIRENA ABAJO**. Como proyectos de Inversiones de Capital.

GASTOS INVERSIONES 2010	NOMBRE PROYECTO NUEVO	MONTO ANTERIOR	MONTO MODIFICADO	MONTO ACTUALIZADO
	Compra de Zinc	C\$0.00	C\$0.00	C\$200,000.00
	Electrificación Comunidad La Sirena Abajo.	C\$0.00	C\$0.00	C\$147,561.00

Y en Inversiones de Gastos Corrientes

Se destinan los fondos de la siguiente manera:

1. Ayuda a Iglesias..... C\$21,707.00).
2. Cultura y Deportes..... C\$10,000.00).
3. Ayudas sociales: (C\$100,000.00).
4. Compra de Combustible:..... (C\$100,000.00)

Dado en la ciudad de San Nicolas a los cuatro días Del mes de noviembre del año dos mil diez. (F) Eladio Rocha Rocha, Alcalde San Nicolás. (F) Isaac B Dávila Luna, Resp. Comité de Licitación.

Reg. 00032 - M. 0317842 - Valor C\$ 285.00

Alcaldía Municipal de El Tuma, La Dalia

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010 - Primera Modificación

La Alcaldía del El Tuma La Dalia, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 54,472,812.00	
1	Drenaje Pluvial en casco urbano La Dalia	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/05/2010
2	Apoyo Institucional al MINSA	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/04/2010
3	Fondo Social para familias de Escasos Recursos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2010
4	Atencion a Discapacitados	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
5	Apoyo a la Niñez, Adolescencia y Juventud	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/01/2010
6	Apoyo Institucional al MINED	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2010
7	Apoyo a Facilitadores y Medidores Judiciales	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/10/2010
8	Apoyo Institucional a la Policía Nacional	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/05/2010
1	Reparación y Mant. de Calles en La Dalia y El Tuma	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/11/2010
9	Plan de Emergencia antes Desastres Naturales	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/09/2010
10	Apoyo a la Protección del Medio Ambiente	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/12/2010
14	Apoyo al Deporte Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/12/2010
2	Unidad Técnica Municipal, Contraparte de Proyectos	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	01/02/2010
15	Construcción de Mercado Municipal La Dalia	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/03/2010
1	Construcción del MAG El Galope	Licitación Pública	Fondos Nacionales	01/01/2010
2	Construcción de MAG La Florida	Licitación Pública	Fondos Nacionales	01/01/2010
3	Construcción de 100 viviendas (La Mora, Hular, La Dalia)	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	12/04/2010
4	Amortización de Deuda por la compra de Patrol	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	03/02/2010
16	Reparación del camino a Quililito	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/07/2010
17	Reparación de 2 km. de camino Las Nubes - Yassica Norte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/06/2010
18	Reparación de 2 km. de camino Tierras Blancas - Las Nubes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/05/2010
3	Rehab. De 10 km. de camino Wasaka - Monte Cristo	Licitación Pública	Fondos Nacionales	04/01/2010
5	Rehab. Del camino El Tuma - Yayule	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	06/01/2010
19	Apoyo a Mujeres de Escasos Recursos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/11/2010
20	Apoyo a Casa Materna La Dalia	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/03/2010
21	apoyo a la cultura del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/12/2010
4	Rehabilitación de MAG El Tuma	Licitación Pública	Fondos Nacionales	14/06/2010
6	Fondo de Mantenimiento Preventivo de Escuelas	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	16/03/2010
5	Reemplazo del Puente Vehicular Yassica	Licitación Pública	Fondos Nacionales	01/01/2010
6	Mant. de 13.75 kms. del camino Las Vegetas, Los Yale - El Castillo - El Torno	Licitación Pública	Fondos Nacionales	06/04/2010
7	Mant. del Tramo de Camino El Tuma - El Coyolar	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	20/04/2010
7	Proyecto de Agua y Saneamiento Isla de Peñas Blancas (El Nararajo, Los Ranchitos, Las Torrez, La Estrella, Sn. Antonio	Licitación Pública	Fondos Nacionales	06/07/2010
22	Reparación del Canal de Drenaje, Protectores Metalicos en Puertas y Ventanas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/10/2010

23	Reparación Calle El Boulevard	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/10/2010
24	Construcción de Letrinas ANF	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/08/2010
8	Plan de Emergencia para reparación de Camino Rurales	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	11/10/2010
25	Rehabilitación Caminos las Guindos- Guapotalitos San Joaquín	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
BIENES			C\$ 13,708,291.00	
1	Lentes y Exámenes	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/09/2010
2	Equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
3	Papel carbón y cartón	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
4	Productos elaborados en papel o carbón	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/04/2010
5	Libros, revistas y periódicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2010
6	Llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2010
7	Artículos de cauchos	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/04/2010
8	Capotes	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2010
9	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
10	Diésel	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
11	Aceite	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
12	Líquidos de frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2010
13	Refrigerantes y líquidos de batería	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2010
14	Otros combustibles y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2010
15	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2010
16	Productos sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/03/2010
17	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/03/2010
18	Compra de Terreno para Rehabilitación de viviendas en los Chimbo La Dalia	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/05/2010
19	Compra de Terreno de los Silos en Guapotal Los Chimbo	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/05/2010
20	Compra de Vehículo para uso de la Municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/02/2010
21	Plan Techo para familias de escasos Recursos (Zinc)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/05/2010
1	Compra de maquinaria para el Módulo de Construcción	Licitación Pública	Fondos Nacionales	02/03/2010
22	Compra de tuvos Pvc para las Comunidades El Granadillo y la Empresa	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/10/2010
23	Remodelación del Polideportivo techado	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/10/2010
24	Compra de Productos Básicos arroz, azúcar, aceite	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/10/2010
25	Compra de Transformadores	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/11/2010
26	Compra de Pintaras, paletas, ventanas, puertas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/11/2010
11	Compra de Plástico Negro cemento zinc.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/08/2010
CONSULTORIAS			C\$ 385,000.00	
12	Levantamiento de Encuestas catastrales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/06/2010
13	Formulación de Proyectos de Agua Potable y Caminos Rurales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/03/2010
SERVICIOS GENERALES			C\$ 583,425.00	
27	Comedor de personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/09/2010
28	Atención médica al personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/05/2010
29	Vestuario y Uniformes al personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2010
30	Otros gastos sociales para el personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2010
31	Mantenimiento y reparación de Edificios y Locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2010
32	Mantenimiento y reparación de vehículos y medio de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/05/2010
33	Imprenta, publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/03/2010
34	Seguro Vehicular	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2010
35	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2010
36	Servicios de Ceremonial	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/09/2010
37	Capacitación del personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/09/2010

Autorizado Por: Maryan Jose Ruiz Rivera, Alcalde Municipal de El Tuma La Dalia

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 15218 – M. 0136751 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el, Asiento 286, Pagina Número 138 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

LIANELIS IVANIA MENDEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración**

de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 15219 – M. 5150803 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 054-055 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SERGIO DANILO MORENO GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 15220 – M. 0136781 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 322, Tomo IX, Partida 6090 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

JOSÉ LEONEL GONZÁLEZ VARGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, nueve de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15221 – M. 0136815 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 04 Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

VALESKA CECILIA REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden,

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diez días de diciembre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil tres. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 15222 – M. 0136794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 037, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

ERNESTO JOSÉ VILLAFRANCA GUTIÉRREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés día del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 15223 – M. 0136828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML). Certifica que bajo Folio: 32; Número: 234; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice **“La Universidad Martín Lutero”**. **POR CUANTO:**

BLANCA AZUCENA OBANDO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de marzo del año 2009. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, jueves 07 de mayo de 2009. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 15224 – M. 0136842 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.1110 Página 184 Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió

el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GUSTAVO JAVIER ROSALES PARRALES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 15225. - M 0136839. - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Central del Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA), Certifica Que bajo registro con N° 148 ; Folio 009 , Tomo I , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en el INTECNA, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL POR CUANTO**

GABRIELA YAMARA CUADRA MONTALVÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Educación Técnica Superior para la especialidad de: Química Industrial, **POR TANTO:** En virtud de lo establecido en la Ley No. 283, Ley Creadora del INTECNA y sus reglamentos, le extiende el Título de **Técnico Superior en Química Industrial**, para que goce de las prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Granada, Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve. (f) M. Bonilla, Responsable de Registro y Certificación.

Reg. 15226 – M. 0136800/0136830 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 228 Pagina No 115, Tomo No II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARICELA CONCEPCIÓN ESCOBAR OCAMPO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 336 Partida No. 168, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el

Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARICELA CONCEPCIÓN ESCOBAR OCAMPO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 15227 – M. 0136768 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página 19, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

RONALD MOISES SEQUEIRA MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. El Decano, Ing. Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de mayo del año dos mil diez. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 14664 – M. 0136329 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 95 Partida No. 189, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARIA ESTHER ROMERO ALEMÁN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 109 Partida No. 218, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARIA ESTHER ROMERO ALEMÁN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de 2009. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 14665 – M. 1319319 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 116 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUAN CARLOS ALTAMIRANO BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14666 – M. 1319314 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 288, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR VARELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 8 de septiembre del 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14667 – M. 1319281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 150, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BISMARCK ORLANDO ESPINOZA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. Directora.

Reg.14668 – M. 0136298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 23, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

WALTER GEOVANNY CONTRERAS HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre de 2010. Director.

Reg.14669 – M. 4842979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 264, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

NEYLING DEL CARMEN SOBALVARRO LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 14 de diciembre de 2009. Director.

Reg. 14670 – M. 5125307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio

53, Partida 1682 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

KENIA MARIA MENDOZA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 14671 – M. 1319336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 44 , Partida 1866 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

EUDUVIGES AZUCENA RODRÍGUEZ LARIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 14672 – M. 0136319 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 076, Tomo VII, Partida 2630 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ROSA AMANDA VARGAS, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Lic. Tomás Téllez Ruíz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecinueve de abril del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14673 – M. 0136306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 450, Tomo IX, Partida 6473 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

EMILCE SABINA GARCÍA LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, nueve de marzo del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14674 – M. 1319313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 13, Tomo X, Partida 6664 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

FILENA DEL CARMEN ABURTO VALLE, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, ocho de junio del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14675 – M. 1319315 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 16, Tomo X, Partida 6673 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MIRIAM LAGUNA RODRÍGUEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, ocho de junio del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14676 – M. 139297 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 391, Tomo IX, Partida 6297 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARINA MARGARITA LANUZA MORA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dos de marzo del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14677 – M. 1319300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 391, Tomo IX, Partida 6296 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARTHA YANETT GUILLEN GRAFF, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dos de marzo del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14678 – M. 1319331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página doscientos cincuenta, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”. POR CUANTO:**

YAOSCA DE LOS ANGELES NÚÑEZ MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme. Chinandega, veintitrés de febrero del año dos mil diez, Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 14679 – M. 1319322 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página doscientos cincuenta y ocho, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”. POR CUANTO:**

ADIS RAMONA CERRATO MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado, El Secretario General Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, tres de junio del año dos mil diez, Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 14680 – M. 0136332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Numero 2130 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

RAQUEL DEL ROSARIO DELGADILLO FARIÑAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2007 Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14681 - M 1319303 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3395 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JAIRO ANTONIO ANGULO GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14682 – M. 1319306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3472 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ SOTELO JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14683 – M. 1319301 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3567 Acta No. 22 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ALIONUSHKA NARIEL CUCALÓN VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de septiembre del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14684 – M. 1319302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3566 Acta No. 22 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

XIOMARA DEL CARMEN SOZA BORGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de septiembre del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14685 – M. 1319311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 100, Partida 1776 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

AURORA MARIA CRUZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortéz Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 14686 – M. 0136300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 97, Partida 1770 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

LUZ ADILIA CASTILLO VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortéz Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 14687 – M. 0136313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1563 , Folio 423 , Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

VIANET HAYDEE LÓPEZ RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, catorce de diciembre del 2009 - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 14688 – M. 5125304 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1524, Folio 409, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

DANELIA DEL CARMEN TINOCO TORRES, natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, catorce de diciembre del 2009. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 14689 – M. 0136317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 57, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

NIDIA YORLENIS RODRÍGUEZ CRUZ, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Fianzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año 2010. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Jennifer Lacayo Cruz. Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 14690 – M. 0136315 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 58, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

NORA MARINA ROMERO MALDONADO, Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año 2010. Firman: El Rector de la Universidad, Dr.

Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Jennifer Lacayo Cruz. Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 14691 – M. 0136305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 144 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Marketing y Publicidad**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

YELBA DEL CARMEN GARCIA RÍOS, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 14692 – M. 0136324 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 287 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

VALERIA MERCEDES MACHADO MONDRAGÓN, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 14693 – M. 0136338 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 087 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

VALERY SCHIEBELL VALLEJOS, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera**

Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 15362 – M. 0136963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 377 Página 189, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARTHA DEL ROSARIO ABURTO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Física-Matemática-Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, ocho del mes de junio del dos mil diez días. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rector, Pablo Antonio Cuadra. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de junio de dos mil diez. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 15363– M. 0136961 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 358, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

MODESTA JHANARA GARCIA PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de agosto del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 16 de agosto del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 15364 – M. 0136967 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 60, Partida 1697 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

JOEL ANTONIO CRUZ BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortéz Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15365 – M. 519750/317008 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 024 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KARLA JACQUELINE BRAVO RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de octubre de 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 15366 – M. 0136953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que el bajo No 222 Página No 112, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARTHA LORENA CERDA CARBALLO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 15367 – M. 0317012 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la

Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 31 Partida No. 60, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

URANIA YAOSKA HERNÁNDEZ VARGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 15380 – M. 0136976 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 433, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ELBA ELIET ABURTO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de abril de 2009. Directora.

Reg. 15369 – M. 0136975 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 446, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

NORA ISMENIA ABURTO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de abril de 2009. Directora.

Reg. 15370 – M. 0136941 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 331, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ISAURA BETANIA CISNEROS AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2009. Directora.

Reg. 15371 – M. 0136921 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 195, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARINA ELIZABETH PERNUDI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Fianzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2010. Directora.

Reg. 15372 – M. 0136951 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 210 Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ONELIA GLADIMIR HERNANDEZ OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2010. Directora.

Reg. 15373 – M. 0136991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 425, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA KARELINA BUEZO SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio de 2010. Directora.

Reg. 15375 – M. 0136965 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 210, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DIANA CECILIA SÁNCHEZ COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los octubre días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2010. Directora.

Reg. 15376 – M. 0136985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3619 Acta No. 22 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARCELA CAROLINA SILVA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15377 – M. 0136938 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3615 Acta No. 22 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

WILBERG ROBERTO TORRENTES BALDODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada**

en Contabilidad Pública y Auditoría, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de septiembre del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15378 – M. 0317013 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3599 Acta No. 22 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

BLANCA ROSA ZAMORA BARBERENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de septiembre del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico

Reg. 15379 – M. 0136972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 33, Tomo X, Partida 6724 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

DEISIS MARINA SÁNCHEZ GARACHE, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce de agosto de dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15380 – M. 0136971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 33, Tomo X, Partida 6722 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

GIOCONDA GARCÍA VALDIVIA, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos

por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de agosto del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15381 – M. 0136978 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 132, Tomo VIII, Partida 4008 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

JOHANA DE LA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ BALMACEDA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, catorce de enero del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15382 – M. 0136995 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 448, Página 225 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SALVADOR JOSÉ CENTENO SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme, Managua, doce de enero del 2005. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 15383 – M. 0136994 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 715, Página 358 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUCIA VALERIA CENTENO SILVA, natural de Matagalpa Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, once de mayo del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 15384 – M. 317007 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 05, Página 150, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GRACIELA JOHANA MALTEZ GONZÁLEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 15385 – M. 1338221 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06, Página 221, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA ESTHER SALASBLANCA ROBLERO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro S. Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

SECCION JUDICIAL

Reg. 1263 – M. 487505 – Valor C\$ 4,205.00

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

(Última Parte)

ARTICULO 15.- Si desapareciere el título de una o varias acciones o fuere mutilado, inutilizado o destruido, el accionista interesado podrá solicitar su reposición a la Junta Directiva, la cual publicará un aviso en el Diario Oficial de Gaceta, a fin de que quienes se considere con derecho recurra dentro de treinta días a hacerlos valer ante la sociedad. La Junta Directiva una vez comprobadas las circunstancias del caso, aún cuando hubiere oposición resolverá sin recurso de ninguna clase y sin que haya lugar a reclamo judicial alguno. Sobre la expedición de los nuevos títulos en ellos deberá consignarse que son duplicados. La expedición del duplicado se hará mediante fianza del interesado, hasta por un monto igual a 1 valor contable del título y a satisfacción de la Junta Directiva, como garantía para la sociedad a fin de responder por cualquier cuestión relativa a la no expedición al hacer la nueva inscripción del nuevo título se anotará una breve explicación del caso en el Libro correspondiente, quedando por éste mismo hecho cancelado el título perdido, destruido o deteriorado. **ARTICULO 16.-** En todas las sesiones de la Junta General de accionistas, ordinarias o extraordinarias se necesitará la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más de una de las acciones, cuando no se tratare de asuntos especiales o capital. Si no hubiere quórum en la primera reunión, se citará por segunda vez y la sesión se llevará a efecto con el quórum de los que asistan siempre que esté representada por lo menos la mitad más uno del Capital Social. Los Accionistas pueden concurrir personalmente o por medio de apoderado, pudiendo ser accionista o no con poder otorgado en documento público o privado o simplemente en una carta. Siempre que una Junta General no pudiere dejar resuelto todos los asuntos comprendidos en el orden del día, podrá suspender la sesión para continuarla en el día y la hora que la misma fije sin necesidad de una nueva convocatoria. **ARTICULO 17.-** Las resoluciones de la Junta General constarán en el Acta respectiva, que se extenderán en el Libro correspondiente. El Acta deberá contener la fecha y lugar en que se celebre la sesión, el nombre y apellidos de los socios que concurren y que estén representados. Él número de acciones de cada uno y las resoluciones que se aprueben y podrá ser firmada solamente por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. **ARTICULO 18.-** Cuando la Junta Directiva se elija, se entenderá que los electos ocuparán el cargo, lo mismo cuando falten o estén incompleta y se elijan, cualquiera de ellos podrá ser reelecto, para un nuevo período. **ARTICULO 19.-** Son atribuciones de la Junta General de accionistas a) Elegir los miembros de la Junta Directiva y al Vigilante o Vigilantes y reponer las vacantes que ocuparán B) Examinar, aprobar o improbar los balances, distribuir, repartir y ordenar las respectivas entregas de las utilidades netas, que acordaren en forma de dividendos para los accionistas ordenar las respectivas entregas de las utilidades netas, que acordaren en forma de dividendos para los accionistas. C) Reformar, aprobar e improbar los actos y resoluciones de las Juntas Directivas cuando lo consideren conveniente. D) Determinar las retribuciones que crea conveniente para los directores de la sociedad. E) Remover de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva F) Emitir resoluciones sobre el informe de vigilante G) Decretar el aumento, reducción reintegración del capital social, la fusión con otra sociedad y toda modificación de la Escritura Social o de los presentes Estatutos. H) Ejercer todas las atribuciones que confieren las leyes, el contrato social o los presentes estatutos. a: **ARTICULO 20.-** Tanto la Junta Directiva como la Junta General de Accionistas, podrán celebrar sesiones fuera de Nicaragua pero su deliberaciones, resoluciones y acuerdos deberán siempre asentarse en el respectivo Libro de Actas, sea en forma directa o en transcripción del documento que se hubiere suscrito fuera de Nicaragua. **ARTICULO 21.-** La Dirección y Administración de los negocios sociales, estarán a cargo de una Junta Directiva integrada por tres Directores o bien por el número que crea conveniente la Junta General de Accionistas. Si pasado el término de su período no hubieren sido electos los miembros de las Juntas Directivas, por cualquier causa, continuaran desempeñándose en sus

respectivos cargos que los hayan estado ejerciendo, mientras no se practique la nueva elección, siendo completamente válidas sus actuaciones. Para Justificar su personería bastará una certificación extendida por el Presidente o el Secretario de la Junta Directiva haciendo constar que no han sido sustituidos en sus funciones. **ARTICULO 22.-** La Junta Directiva podrá reunirse cada mes, pero no necesariamente sesionará cuando sea convocada por el Presidente. Todas sus resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos y deberán ser consignadas en el Libro de Actas respectivos, con indicación del lugar y fecha de la sesión, votos emitidos, resoluciones y acuerdos tomados, las actas serán firmadas por Presidente y Secretario. **ARTICULO 23.-** Corresponde a la Junta Directiva a) La administración y dirección de los negocios de la Sociedad. B) Hacer inventarios y Balance Anual y presentarlo a Junta General de Accionistas. C) Dictar los reglamentos que juzguen indispensables. D) Designar el Gerente de la sociedad quien puede ser también uno de los Directores. E) Determinar las atribuciones que crea conveniente para el Gerente de la sociedad, en caso de que lo designare, F) Convocar a Juntas Generales de Accionistas ordinarias y extraordinarias G) Verificar las transferencias, transmisiones o endosos e inscripción de acciones, si están de acuerdo con las regulaciones o endoso e inscripción de acciones, si están de acuerdo con las regulaciones del contrato social y de los presentes estatutos H) Llevar el control general de todos los negocios de la sociedad. I) Dictar y hacer ejecutar todas las medidas y disposiciones convenientes a la administración J) autorizar la presidente de la directiva para enajenar bienes inmuebles de la sociedad y finalmente todo lo que esté comprendido dentro de sus facultades. **ARTICULO 24.-** Son atribuciones del Presidente. A) Ejercer la representación judicial o extrajudicial de la sociedad, con el carácter de apoderado Generalísimo, con solo restricción de no poder contraer obligaciones a cargo de la sociedad, ni vender, ni gravar, ni enajenar los bienes sociales, sino mediante expresa autorización de la Junta Directiva. B) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y la de la Junta de Acciones. C) Ejercer la super vigilancia y Dirección y Administración de los negocios sociales. D) Desempeñar las demás funciones que señalare en el contrato social, estos Estatutos, reglamentos y resoluciones de los organismos sociales. **ARTICULO 25.-** El Vice-Presidente sustituirá al Presidente, a falta del Propietario o su respectivo suplente. El secretario en caso de ausencia o falta temporal o absoluta. **ARTICULO 26.-** Son atribuciones del Secretario: a) Ser órgano de comunicación de la sociedad de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas B) Llevar el Libro de Actas de la Junta Directiva, La Junta General de Accionistas, el Libro de Registro de las Acciones, los talonarios de las mismas y custodiar todo el archivo de la sociedad de ella. C) Librar toda clase de certificaciones. D) Llevar por sí mismo o por el funcionario o empleado que al efecto se designe, la contabilidad de la sociedad, E) Custodiar los fondos, valores, documentos y demás efectos comerciales de la sociedad, conforme a instrucciones de la Junta de Directores. F) Ejercer todas las demás funciones que le encomienden la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva, la Escritura Social y los presentes estatutos. **ARTICULO 27.-** Son atribuciones del Vigilante: a) Examinar y comprobar los Libros de contabilidad la caja, cartera y demás valores de la sociedad por lo menos cada tres meses, para comprobar si están ajustados a la ley, al contrato social a éstos estatutos u a los acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas y a la Junta Directiva. B) Hacer arqueos en la caja, cuando lo crean conveniente. C) Tener voz en la Junta Directiva presentando los informes que creyere oportunos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Estando suscrito y pagado la totalidad del capital social y habiendo llenado todas las formalidades requeridas para la constitución de la sociedad, esta puede comenzar sus operaciones sociales, quedando de ésta forma aprobados los Estatutos de manera definitiva sin necesidad de discusión y aprobación ulterior. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** Nombras por un período de dos años, que comienzan al día de hoy, la siguiente **JUNTA DIRECTIVA:** (PRESIDENTE) CECILIO OLIVAS LEON, (VICE-PRESIDENTE) ABEL INOCENTE GONZALEZ URTECHO, (SECRETARIA) MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENESES, (TESORERO) ALBERTO LEONIDAS ANDINO (PRIMER VOCAL) GREGORIO RUPERTO TERCERO REYES (SEGUNDO VOCAL) RIGOBERTO ALBERTO GONZÁLEZ DÁVILA. Se nombra por un período de dos años para el cargo de **VIGILANTE** a la señora YAMILETH MATILDE QUINTERO SALGADO. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario explique he hice conocer el objeto, valor y trascendencia legal de éste acto, de sus cláusulas generales que aseguran

su validez, de las especiales que contienen renunciaciones hechas, de las que envuelven estipulaciones y explícitas y lo relativo a su contenido en general. Leí íntegramente lo escrito a los comparecientes quienes lo encuentran conforme, aprueban, ratifican y firmamos todos por ante mí el Notario que doy fé de todo lo relacionado. (F): PEDRO J.R. (F): ADENTA, (f): ELIGIO JOSÉ MM. (f): FELIX MONCADA ZUNIGA, (f): AZUCENA PAREDES, (f): HA, (f): LUIS RODRIGUEZS, (F): ALBERTO SANCHEZ, (f): MIGUEL LINARTE, (f): ABELINO CABRERA, (f): EF, (f): HUELLA DIGITAL DE MARIA MERCEDES LINDO C., (f): SYVC, (f): MARIA ISABEL O, (f): SANTOS RAYMUNDO MEDINA E, (f): ILEGIBLE DE ADOLFO PADILLA, (f): MANUELA MORAN, (f): HEBERTH BELTRAN, (f): HUELLA DIGITAL DE JOSE ARECIO GOMEZ S. (f): NOEL SANCHEZ, (f): C OVIEDO C, (f): ILEGIBLE DE FELIPE DESBAS G, (f): LUIS A VASQUEZ, (f): ILEGIBLE DE FELIX PDRO LINDO, (f): JPH, (f): J. REAL, (f): ILEGIBLE DE JUAN OCHOA JIMENEZ, (f): REYNA ALTAMIRANO, (f): MC, (f): JICD, (f): CRISTOBAL HERNANDEZ R, (f): HUELLA DIGITAL DE JOSE RAMON HERNANDEZ FLORES, (f): R DIAZ R, (f): LF, (f): MARITZA FLORES E, (f): ESMERALDA LOPEZ, (f): J RIVERA, (f): G SOLIS, (f): HUELLA DIGITAL DE ENRIQUE VALLEJOS CASTILLO, (f): JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ, (f): RUPERTO TERCERO, (f): MS, (f): REYNA GOMEZ, (f): TRINIDAD MENDEZ OLIVAS, (f): ALBERTO LEONIDAS ANDINO, (f): GUILLERMO GONZALO MARTINEZ P, (f): JUAN RAMON BUSTAMANTE PERALTA, (f): E TIJERINO M, (f): MNMC, (f): JUAN ROMERO M, (f): CARMLIA GUIDO MAYORGA, (f) GUILLERMO ANTONIO LOPEZ MARTINEZ, (f): ALINA LOPES DELGADILLO, (f): I CAMPOS C, (f): LEONEL DE JESUS CHEVEZ, (f): G RODRIGUEZ D, (f): KARLA PATICIA ESPINOZA CABALLERO, (f): FECM, (f): WILLIAM DOLMUS, (f): FELIX GOMEZ MESA, (f): M AGUILAR, (f): OCTAVIO JOSE GAITAN, (f): ROSA JIRON GRANADOS, (f): MRM, (f): EDUARDO RODRIGUEZ G, (f): A CARVAJAL PALMA, (f): R JESUS A, (f): JUAN GUNERAS, (f): ABEL GONZALES U, (f): DAVID GAITAN GONZALES, (f): MLEIVA, (f): J PALMA C, (f): LUISA EVELIA JUAREZ, (f): M ELSA MM, (f): MFPR, (f): MARCIA RODRIGUEZ NORORI, (f): MAYRA VALLE, (f): ANA MARIA TORREZ, (f): HUELLA DIGITAL DE VICTOR AGUILAR I, (f): MARIA DEL CARMEN R, (f): FELIX P AGUILAR, (f): JULIO DAVILA GONZALES, (f): DOROTEO CENTENO R, (f): MARIA ESTHER FLETES MENDEZ, (f): RENE ANTONIO ALVARADO, (f): SAMUEL SANTELIZ F, (f): JOSE DOLORES MENDOZA, (f): HULLA DIGITAL DE JOSE REYNALDO JARQUIN, (f): JOSE LOPEZ, (f): PABLO LOPEZ GARCIA, (f): ILEGIBLE DE FRANCISCO CHAVARRIA Z, (f): DENIS GALLO, (f): MGF, (f): ILEGIBLE DE RAMON CISNEROS, (f): HUELLA DIGITAL DE ROBERTO MANUEL GOMEZ O, (f): ILEGIBLE DE ISIDRO HERRERA MEZA, (f): JOSE ARMANDO JIMENEZ, (f): MARINA GM, (f): B CAL, (f): FRANCISCO M, (f): HERIBERTO JOSE CHAVARRIA JARQUIN, (f): JAG, (f): RAMON ARISTIDES GUEVARA, (f): HUELLA DIGITAL DE GABRIEL GONZALES FUENTES, (f): A SOLIS VADAURRE, (f): ROGER CABALLERO, (f): EUSEBIO BENAVIDEZ, (f): MANUEL SUAZO, (f): VARR, (f): LUIS HERNANDEZ, (f): CARLOS AJRQUIN SALAZAR, (f): ILEGIBLE DE JUAN PABLO RAMOS ULLOA, (f): MARIA GALEA, (f): ALBERTO LEONIDAS ANDINO, (f): ISIDORO LOPEZ, (f): JGPR, (f): JUAN PINEDA, (f): FRANKLIN AGUILERA, (f): ILEGIBLE DE JAIME RAMON VALVERDE FLORES, (f): MIRIAM DIAZ VELASQUEZ, (f): MTO, (f): ROSA MARIA A, (f): CANDIDA ROSA URCUYO, (f): FRANCISCO MARTINEZ, (f): RGD, (f): MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENESES, (f): HUELLA DIGITAL DE ANGEL ACEVEDO PEREZ, (f): GILBERTO FILEMON MARADIAGA JIMENEZ, (f): FGNM, (f): DIONISIO, (f): HUELLA DIGITAL DE ARISTIDES DE JSUS ESPINOZA LOPEZ, (f): JUANA E GONZALES C, (f): MARGARITA MEZA, (f): JAMILETTE DE SEVILLA, (f): GLORIA ISABEL RODRIGUEZ, (f): JOSE ANTONIO MERENO TIJERINO, (f): MANUEL, (f): HUELLA DIGITAL DE JOSE DEL CARMEN OROZCO, (f): SILIVA LOPEZ M, (f): MA ISABEL VANEGAS, (f): VIDAL LOPEZ, (f): MA DE CRISTO PICHARDO DE NAVARRO, (f): MA O BOQUIN, (f): L MENDOZA, (f): ILEGIBLE DE LESTER MADRIZ NAVARRO, (f): HUELLA DIGITAL DE CONCEPCIÓN BRICEÑO, (f): INES VALERIO CORDERO, (f): HUELLA DIGITAL DE ALEJANDRO APOLONIO CALDERON ROMERO, (f): FERMIN CALDERON, (f):

ILEGIBLE DE AGUSTIN GONZALES CHEVEZ, (f): E MOLINA, (f): YADIRA DE LA CONCEPCIÓN MENDIETA, (f): J SANDOVAL S, (f): ABUNDIO MARADIAGA, (f): SUYAPA MARTINEZ ARMAS, (f): ALEJANDRO GALLO, (f): ALEJANDRA HERNANDEZ O, (f): ROSA B BORDA SILVA, (f): ERLINDA NARVAEZ, (f): S SOLANO, (f): ROSA CORDOBAS, (f): JMORALES, (f): GOMEZ M, (f): CLORINDA MENDOZA, (f): CECILIA DEL CARMEN CENTENO H, (f): HUELLA DIGITAL DE MARIA GUZMAN, (f): AMALIA GARCIA, (f): HULLA DIGITAL DE FELICITA PINEDA CEPEDA, (f): HUELLA DE BERNARDA MALDONADO LOPEZ, (f): HUELLA DIGITAL DE BALBINA DEL SOCORRO MALDONADO LOPEZ, (f): MIGUEL A MARTINEZ A, (f): LUIS ESCALANTE, (f): MIGUEL ANGEL NUÑEZ RIOS, (f): MANUEL DE JESUS AS, (f): B HERRERA R, (f): R ROMANA, (f): LORENZO T G, (f): MA CECILIA PICADO FIGUEROA, (f): LUIS A, (f): JOSE M PEÑA M, (f): ADOLFO LAINES F, (f): ILEGIBLE DE JUAN DE LA CRUZ OLIVARES, (f): ILEGIBLE DE SEBASTIAN MENDIOLA ROMERO, (f): JUANA F QUIROZ, (f): HUELLA DIGITAL DE MARIA ELEODORA CALERO ÑAMENDEZ, (f): HUELLA DIGITAL DE ADOLFO GUSTAVO GONZALES MARENCO, (f): ERMELINDA M MORENO ZELAYA, (f): CAROLINA ORTIZ GONZALES, (f): HUELLA DIGITAL DE MARIA E SUAZO, (f): VICTORINO RODRIGUEZ B, (f): ISAAC FELIPE MORAN C, (f): ILEGIBLE DE SILVERIO VANEGAS SANDINO, (f): RAMON, (f): MANUEL SALVADOR MENDEZ, (f): MAYRA EMERITA RAMIREZ GONZALES, (f): FLOR DE MARIA NAVAS, (f): MAYRA EMERITA RAMIREZ, (f): ZMM, (f): ALBERTO, (f): C R CASTILLO, (f): FELIX SARRIA, (f): T MARTINEZ O, (f): JOSE CECILIO OLIVAS LEON, (f): R TERCERO, (f): HUELLA DIGITAL DE DENIS SANCHEZ SOLORZANO, (f): JULIA PETRONA LACAYOR, (f): HASSEL HERRERA SANCHEZ, (f): C PALMA, (f): JORGE MANUEL TELLEZ CAMPOS, (f): LUIS FELLPE RUIZ VASQUEZ, (f): HUELLA DIGITAL DE ARMANDO AGUILAR IZAGUIRRE, (f): LUIS A H, (f): MARCELA MORENO, (f): RAFAELA A MEMBREÑO, (f): JOSE BELLORIN, (f): GM, (f): TANSITO DAVILA RAMIREZ, (f): M URIARTE H, (f): JUAN A TERCERO H, (f): FERMIN ROBERTO CRUZ M, (f): FREDY JAVIER GOMEZ, (f): ISIDRO LOPEZ ESPINALES, (f): ANA RUTH MATINEZ OBANDO, (f): ANA MARIA OLIVAS CASTELLON, (f): DOUGLAS MARTIN MARTINEZ BALDOVINOS, (f): ESMERALDA DEL CARMEN LOPEZ, (f): FRANCISCO JAVIER URBINA BONILLA, (f): GENARO ARAUZ L, (f): GERARDO ANTONIO CANALES MARTINEZ, (f): HERIBERTO ANDRES SAENZ BUSTAMANTE, (f): JOSE DEL CARMEN GAITAN POVEDA, (f): JOSE RAUL COREA CANALES, (f): JOSE PASTOR HUETE, (f): JOSE TANSITO AYALA G, (f): JOSE MARIA RAYOS RORIGUEZ, (f): JOSE DANIEL TINOCO GUEVARA, (f): JUANA FRANCISCA AMADOR BERMUDEZ, (f): JUSTO PASTOR MORALES SILVA, (f): LUIS FELIPE BELLORIN, (f): MARIO JOSE SALDAÑA LOAISIGA, (f): OSCAR ANTONIO CORDOBA RAMIRES, (f): PAULA DE LA CONCEPCIÓN REYES CARRION, (f): PEDRO RUDY ESPINAL PALACIOS, (f): REYNALDO JOSÉ O AVELARES, (f): ROSA CLARIBEL CASANOVA TAPIA, (f): SANTOS REYMUNDO AYALA CRUZ, (f): P MEDINA. **PASO ANTE MI:** DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO NUEVE, AL REVERSO DEL FOLIO VEINTIOCHO, DE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE, QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE CECILIO OLIVAS LEON EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN QUINCE HOJAS UTILIZANDO PAPEL LEGAL, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE CHINANDEGA A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL. **PABLO DE JSUS MEDINA CARDOZA**, ABOGADO Y NOTARIO.

ANOTADA CON EL NUMERO 58,113, PAGINAS 118 Y 119, DEL TOMO 66 EL LIBRO DIARIO E INSCRITOS BAJOS LOS NUMEROS 15,866, PAGINAS 47/56, DEL TOMO 28 DEL LIBRO DE PERSONAS Y NUMERO 1,142, PAGINAS 261/289, DEL TOMO 35, DEL LIBRO II MERCANTIL ORDINARIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DEPARTAMENTO, QUEDA ANOTADA EN LOS INDICES. CHINANDEGA, UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. **JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ CUEVAS**, REGISTRADOR PUBLICO DE CHINANDEGA.